PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO CXIX Pachuca de Soto, Hgo., a 1o de Octubre de 1986 NUM. 37

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación, en los siguientes Municipios del Estado de Hidalgo.

Pob.—Ojo de Agua, Mpio. Huasca de Ocampo, Págs. 1—2, Pob.—Santo Tomás, Mpio. Sempoala, Págs. 2—3, Pob.—El Ventorrillo, Mpio. Cuautepec Págs. 3—4, Pob.—Santiago Tepa, Mpio. Acaxochitlán, Págs. 4—5, Pob.—Chilar y San Pablo, Mpio. Acatlán, Pág. 6, Pob.—San Lucas Allende, Mpio. Atotonilco el Grande, Págs. 6—7, Pob.—La Huapilla, Mpio. Alfajayucan, Págs. 7—8, Pob.—Santa Matilde, Mpio. Pachuca, Págs. 8—9, Pob.—Huapalcalco, Mpio. Tulancingo, Págs. 9—10, Pob. Zapotlán de Juárez, Mpio. Zapotlán, de Juárez Págs. 10—11, Pob.—Zocea, Mpio. Alfajayucan, Págs. 11—12, Pob.—Doguinyo, Mpio. Alfajayucan, Págs. 12—13, Pob.—Toxthe, Mpio. Chapantongo, Págs. 13—14, Pob.—Santa María Nativitas, Mpio. Cuautepec, Págs. 14—15, Pob.—Mogotes, Mpio. Tizayuca, Pág 15, Pob.—San Miguel Regla, Mpio., Huasca, Pág. 16, Pob.—San Pedro Tlatemalco, Mpio. Metztitlán, Págs. 16—17, Pob.—Ixtula y Zembo, Mpio. Huasca de Ocampo. Págs. 17—18.

Recurso de inconformidad, presentado por la C. Lorenza García Alvarez, en el Poblado Santa Ana Ahuehuepan, Mpio. Tula de Allende, Hgo.

Págs. 18—20

Solicitud de Primera Ampliación de ejido por campesinos radicados en el poblado denominado, Pochotitla Mpio. de San Felipe Orizatlán, Hgo.

Págs. 20—21

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mixquiahuala, Hgo.

Págs. 21—31

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 31—56

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- OJO DE AGUA
MPIO.- HUASCA DE OCAMPO.
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O para resolver el expediente número 1045-4463 ----- relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 37427 de fecha 2 de ------- Septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación ----- relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el --- ejido del poblado denominado Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 22 de --- julio de 1985 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios --- celebrada el 31 de julio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la -- iniciación del juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario, -- que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber -------- abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años ---- consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar la ----- unidad de dotación de referencia al campesino que la ha venido cultivando por -- más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el - artículo 423 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de noviembre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de - derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la -- causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de - vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la ------ audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 431 del citado -------- ordenamiento, habiéndose señalado el día 6 de diciembre de 1985 para su -------- desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las ------ notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó ---- personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los ------- integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos ---------- infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante ---- cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles --- personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó - en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los -----

LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1985, SEGUN ---------
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA --- MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ------ PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE - LA LEY GENERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL ------- EJIDAL, EL SUJETO A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---------- PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE -- FECHA 31 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS -------- COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y - QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE ---- PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE - DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS, ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU -------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE ---- DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C.= 1.= ANDRES HERNANDEZ ARRIAGA.= EN CONSECUENCIA, SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.= 3118268.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE -- HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.= 1.= J. JESUS HERNANDEZ ROMERO.= CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL ---- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE ----- CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---- AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE ---- DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.
VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- SANTO TOMAS
MPIO.- ZEMPOALA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1059-4586 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE ------- ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02263 DE FECHA 29 DE ------ NOVIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION - DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y ------- SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR --- HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO -------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ----- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1986 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO - LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 3 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE -

Documento digitalizado

SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BERNABE ROLDAN, 2.- FRANCISCO SEGUNDO SANDOVAL, 3.- BALTAZAR CUEVAS, 4.- MAXIMILIANO PRIEGO, 5.- ANTONIO REYES, 6.- TOMAS RIVERO Y 7.- RAFAEL RIVERO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- LUZ PERRAS DE CUEVAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00040773, 2.- 00040826, 3.- 3834088, 4.- 00040942, 5.- 00040938, 6.- 00040932 Y 7.- 00040990.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ADELA ROLDAN BELLO, 2.- ANTONIO VIZCARRA ORTIZ, 3.- CIPRIANO VERA RAMIREZ, 4.- FEODORO BELLO MONTER, 5.- PABLO BELLO MONTER, 6.- JAVIER BELLO MONTER Y 7.- ROLANDO PAQUINI HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTO TOMAS, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA. RUBRICA. | LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. | EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. | ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- EL VENTORRILLO
MPIO.- CUAUTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1313-4494 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VENTORRILLO, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35114 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VENTORRILLO, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DEL JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE AGOSTO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO

Documento digitalizado

RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE IIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR - IS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE FORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ITICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - NCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL IIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VENTORRILLO, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION IR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ EFREN, 2.- SEBASTIAN - VERA, 3.- JUAN PEREZ Y 4.- FELIX TAPIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS -- RECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- HERNANDEZ ANGEL, 2.- OLVERA P. PEREZ ., 3.- OLVERA A., 4.- PEREZ M., 5.- CORRAL N., 6.- TAPIA E., 7.- TAPIA J. Y 8.- APIA A.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 0156154, 2.- 00156463, 3.- 00156466 Y 4.- 00156469.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS IIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS - ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VENTORRILLO, MUNICIPIO DE IAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- CENON HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- IBINO MALDONADO CARMONA, 3.- EPIFANIO GARCIA MORALES Y 4.- AQUILEO MALDONADO -- IRTINEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE ----- RECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION; EN EL ---- IIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL VENTORRILLO, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD IN LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ------- EMITASE ISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA IRA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS --- GRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS - ERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO ESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ ACHUCA, HIDALGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA

LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

.- SANTIAGO TEPEPA
O.- ACAXOCHITLAN
.- HIDALGO
ION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 857-4581 ------ RELATIVO PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPEPA, MUNICIPIO DE --- ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 39169 DE FECHA 28 DE ------- NOVIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL - ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION ----- RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPEPA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE ---- NOVIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA - LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -------- EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---- RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL --- SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --- DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE FEBRERO DE 1986 PARA - SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1985, SEGUN ---------- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ----------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE ----- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPEPA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL --- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE - DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- GERARDO ABUNDIO, 2.- -- RAYMUNDO GONZALEZ, 3.- JERONIMO TLACHICHILCO, 4.- FELIPE GONZALEZ, 5.- TEPETITLA SANTIAGO, 6.- SANTOS FELIX, 7.- AMADOR HERNANDEZ, 8.- GREGORIO ACAHUALA, 9.- --- GILBERTO HERNANDEZ, 10.- DELFINO HERNANDEZ A., 11.- EULOGIO FLORENCIO, 12.- ---- NEMETLA MERCEDES, 13.- JUAN HERNANDEZ, 14.- JOSE GALINDO, 15.- AURELIO ACAHUALA, 16.- PASCUAL TORRES, 17.- ANTONIO VARGAS, 18.- MARCOS HERNANDEZ, 19.- FELIPE --- CIMIENTO, 20.- REMIGIO FLORES, 21.- CARMEN MIGUEL RAMOS, 22.- BENIGNO LUCIO, --- 23.- AGUSTIN LOMA, 24.- ANTONIO RAMOS, 25.- AGUSTIN REYES, 26.- EZEQUIEL ------- MARTINEZ, 27.- ANICETO MARTINEZ, 28.- MARGARITO CAÑADA, 29.- PEDRO RAMOS, 30.- - OCTAVIANO CAÑADA, 31.- MAGDALENO CIMIENTO, 32.- FABIAN LOMA, 33.- PEDRO ORTEGA, 34.- ABRAHAM TLATELPAN, 35.- ANDRES MARTINEZ, 36.- JOSE TRINIDAD HERNANDEZ, 37.- AGUSTIN GALINDO, 38.- JOSE AMADO LOMA, 39.- DOMINGO RAMOS, 40.- QUIRINO GONZALEZ C., 41.- HERMELINDO CAÑADA M., 42.- AMADO FLORENCIO J., 43.- GUMERCINDO --------

Documento digitalizado

FLORENCIO, 44.- JUAN HERNANDEZ X., 45.- CECILIO CIMIENTO D., 46.- ANTONIO RAMOS DOMINGO, 47.- LUCAS ATENCOMILA DE J., 48.- SERAPIO AILA H., 49.- TOMAS COCTENCE RAMOS, 50.- SANTIAGO CORRALES, 51.- BALTAZAR ESCOBEDO, 52.- SANTIAGO GONZALEZ, 53.- EVARISTO GONZALEZ, 54.- BENITO GONZALEZ, 55.- LINO GONZALEZ, 56.- HELECIO GALINDO, 57.- PEDRO JARDINES, 58.- ARCADIO OTONTEPA, 59.- LORENZO ORTEGA, 60.- ABRAHAM ORTEGA, 61.- LAURO REYES, 62.- LUCIO RANCHO, 63.- JUAN ROJAS, 64.- AGAPITO RAMOS, 65.- AGUSTIN ROMUALDO, 66.- LUCAS CIMIENTOS P., 67.- PASCUAL TEPANIL, 68.- AURELIO TLACHICHILCO, 69.- AURELIO ZAHUANCO, N., 70.- ALEJANDRO ZAHUENCO N., 71.- SANTIAGO XECENTLA, 72.- EPIFANIO HESTLAPAL, 73.- ZENAIDO ZACAITE, 74.- VENTURA GONZALEZ, 75.- LUIS ORTEGA, 76.- DIONICIO NOPALA, 77.- GABRIEL GONZALEZ, 78.- JUAN GONZALEZ, 79.- ALEJANDRO ROMUALDO, 80.- PEDRO TRINIDAD, 81.- ESPIRIDION MARTINEZ, 82.- FABIAN ROSALES, 83.- DELFINA SANCHEZ, 84.- FIDENCIO RINCON, 85.- PASCUAL HERNANDEZ, 86.- AVELINO HERNANDEZ, 87.- FORTUNATO GONZALEZ, 88.- TEOFILA NOPALA, 89.- FRANCISCO GONZALEZ, 90.- FAUSTINO RIOS, 91.- ALFREDO GONZALEZ, 92.- CARLOS GONZALEZ, 93.- ANDRES LA LAGUNA, 94.- ARCADIO TONALISCO, 95.- JERONIMO HERNANDEZ, 96.- MARIA ZENAIDA GONZALEZ, 97.- RAFAEL XOCOTENCO, 98.- PASCUAL HERNANDEZ, 99.- SILVERIO HERNANDEZ, 100.- PEDRO MUÑOZ, 101.- ADRIAN ROMUALDO, 102.- ANGEL HERNANDEZ, 103.- LUIS DE LA CRUZ, 104.- SEVERIANO NOPALA, 105.- SANTIAGO RAMOS, 106.- GUADALUPE GALINDO, 107.- RUTILO GONZALEZ, 108.- GABRIEL CRUZ Z., 109.- BARTOLO DE LA CRUZ, 110.- MARTINIANO JARDINES, 111.- ERNESTO GONZALEZ, 112.- GERMAN MARTINEZ, 113.- JACINTA ORTEGA, 114.- MAURA LOMA, 115.- CELESTINA DE LA CRUZ, 116.- SILVESTRE HERNANDEZ, 117.- MANUEL XOCOTENCO, 118.- ROSALINO GONZALEZ, 119.- PORFIRIO HUEYITENCO, 120.- AMADO VELAZQUEZ, 121.- ISAURO RANCHITO, 122.- MACRINA VARGAS, 123.- TEOFILO VARGAS, 124.- SEVERO HERNANDEZ, 125.- SEVERIANO FLORENCIO, 126.- FRANCISCO GUICILINGO, 127.- FELIX AILA, 128.- REFUGIO VARGAS, 129.- ELODIA REYES, 130.- ROGELIO HERNANDEZ Y 131.- JESUS CAÑADA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GERARDO TEOFILO, 2.- GONZALO GONZALEZ, 3.- JUAN TLACHICHILCO, 4.- JULIO TEPETITLA, 5.- ERASTO HERNANDEZ, 6.- JUAN MALDONADO, 7.- CIRILA ORTIZ, 8.- FRANCISCO HERNANDEZ, 9.- MIGUEL GALINDO, 10.- GUADALUPE VARGAS, 11.- MARIA TEOFILA VARGAS, 12.- SANTIAGO VARGAS, 13.- MARIA ROSA VARGAS, 14.- GUADALUPE VARGAS, 15.- MARIA NICOLAZA GONZALEZ, 16.- CELIA RAMOS, 17.- PABLO REYES, 18.- EZEQUIEL MARTINEZ, 19.- ADELFO CAÑADA, 20.- EULALIO CAÑADA, 21.- AUSENCIO CIMIENTO, 22.- ANGEL LOMA, 23.- EMETERIO ORTEGA, 24.- ABRAHAM TLATELPAN, 25.- ELOGIO GALINDO, 26.- MARIA ATLANI ACAHUALA, 27.- FLORENCIO PASCACIO, 28.- MARCELINO FLORENCIO, 29.- ROSALINO HERNANDEZ, 30.- ANTONIO CIMIENTO, 31.- ANDRES RAMOS, 32.- AMALIA LOZANO, 33.- GILBERTO RAMOS, 34.- ROSARIA A. HERNANDEZ, 35.- MERCEDES ROMUALDO, 36.- MARIA MARGARITA HERNANDEZ, 37.- M. DOMINGA A. HERNANDEZ, 38.- ROGELIO GONZALEZ, 39.- SEVERIANO GONZALEZ, 40.- AMALIA HERNANDEZ, 41.- MAURILIO OTONTEPA, 42.- BENITA OTLACO, 43.- ROSENDO HERNANDEZ, 44.- RUTILA REYES, 45.- PAULA SERAPIO, 46.- FRANCISCA ROJAS, 47.- EMILIANO RAMOS TREJO, 48.- ROSARIO TREJO, 49.- RUTILO ROMUALDO, 50.- ANGELA MARTINEZ, 51.- PASCUAL ROMUALDO, 52.- ERNESTINA ROMUALDO, 53.- JOSE DOMINGO TEPANIL, 54.- MARIA ENCARNACION, 55.- JOSE AGUSTINO TEPANIL, 56.- MARTINIANO ZAHUANCO, 57.- SAMUEL ZACAITE, 58.- TERESA GONZALEZ, 59.- JOSE MARIA GONZALEZ, 60.- ALBINO ORTEGA, 61.- MARIA GONZALEZ, 62.- JJ CARMEN ROMUALDO, 63.- AUSENCIO VARGAS, 64.- ADOLFO TRINIDAD, 65.- MOISES MARTINEZ, 66.- MARIA ANGELA, 67.- MARGARITO HERNANDEZ, 68.- DOMINGA HERNANDEZ, 69.- NICOLAS GONZALEZ, 70.- PLACIDO RIOS, 71.- ROGELIO GONZALEZ, 72.- BALTAZAR HERNANDEZ, 73.- SAMUEL XOCOTENCO, 74.- REYNALDO ROMUALDO, 75.- MANUEL HERNANDEZ, 76.- JUANA DE LA CRUZ, 77.- LEONILA GONZALEZ, 78.- ISIDRO CRUZ, 79.- CONSTANZA DE LA CRUZ, 80.- GUADALUPE JARDINES, 81.- MARIANA GERARDO, 82.- AURELIO HERNANDEZ, 83.- IRENE ZENTLAPATL, 84.- LIBORIO HERNANDEZ, 85.- JOSE LUIS XOCOTENCO, 86.- MARIA ROSA HUEYITENCO, 87.- JESUS GONZALEZ, 88.- FELIPE HUEYOTENGO, 89.- ANGELA NEMETLA, 90.- ELODIA VARGAS, 91.- RUFINO HERNANDEZ, 92.- ARTENIA VARGAS, 93.- LUCAS VARGAS, 94.- MARTHA HERNANDEZ, 95.- MOISES GUICILINGO, 96.- RICARDO MARTINEZ, 97.- HUMBERTO RIOS, 98.- BALDOMERO VARGAS, 99.- PABLO REYES Y 100.- FRANCISCO CAÑADA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01315585, 2.- 01315584, 3.- 01315586, 4.- 01315589, 5.- 01315591, 6.- 01315592, 7.- 01315593, 8.- 01315594, 9.- 01315596, 10.- 01315597, 11.- 01315598, 12.- 01315601, 13.- 01315602, 14.- 01315606, 15.- 01315610, 16.- 01315611, 17.- 01315614, 18.- 01315615, 19.- 01315616, 20.- 01315618, 21.- 01315619, 22.- 01315620, 23.- 01315621, 24.- 01315625, 25.- 01315628, 26.- 01315630, 27.- 01315631, 28.- 01315632, 29.- 01315633, 30.- 01315634, 31.- 01315635, 32.- 01315638, 33.- 01315639, 34.- 01315640, 35.- 01315641, 36.- 01315643, 37.- 01315645, 38.- 01315647, 39.- 01315648, 40.- 01315651, 41.- 01315652, 42.- 01315654, 43.- 01315657, 44.- 01315658, 45.- 01315659, 46.- 01315660, 47.- 01315663, 48.- 01315664, 49.- 01315665, 50.- 01315666, 51.- 01315668, 52.- 01315669, 53.- 01315670, 54.- 01315671, 55.- 01315672, 56.- 01315674, 57.- 01315675, 58.- 01315678, 59.- 01315679, 60.- 01315680, 61.- 01315681, 62.- 01315682, 63.- 01315683, 64.- 01315684, 65.- 01315685, 66.- 01315686, 67.- 01315687, 68.- 01315688, 69.- 01315689, 70.- 01315691, 71.- 01315692, 72.- 01315693, 73.- 01315694, 74.- 01315697, 75.- 01315698, 76.- 01315699, 77.- 01315701, 78.- 01315702, 79.- 01315704, 80.- 01315705, 81.- 01315706, 82.- 01315708, 83.- 01315713, 84.- 01315712, 85.- 01315713, 86.- 01315717, 87.- 01315718, 88.- 01315722, 89.- 01315723, 90.- 01315725, 91.- 01315729, 92.- 01315730, 93.- 01315732, 94.- 01315733, 95.- 01315735, 96.- 01315738, 97.- 01315740, 98.- 01315742, 99.- 01315745, 100.- 01315747, 101.- 01315748, 102.- 01315753, 103.- 01315754, 104.- 01315755, 105.- 01315757, 106.- 01315758, 107.- 01315761, 108.- 01315762, 109.- 01315763, 110.- 01315764, 111.- 01315766, 112.- 01315776, 113.- 01315780, 114.- 01315784, 115.- 01315785, 116.- 01315789, 117.- 01315790, 118.- 01315792, 119.- 01315793, 120.- 01315796, 121.- 01315798, 122.- 01315800, 123.- 01315803, 124.- 01315806, 125.- 01315808, 126.- 01315810, 127.- 01315813, 128.- 01315814, 129.- 01315819, 130.- 01315825 Y 131.- 01315826.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPEPA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- MAGDALENA ORTEGA, 2.- JULIA HERNANDEZ, 3.- SAMARA ROLDAN, 4.- MAXIMINO GONZALEZ, 5.- BENITA RIOS, 6.- ANGELA SANTOS, 7.- ROSA HERNANDEZ, 8.- BRAULIO RAMOS, 9.- BRISIDA RAMOS, 10.- CELIA HERNANDEZ, 11.- ISIDRO FLORENCIO, 12.- ANTONIO HERNANDEZ, 13.- EPIFANIA RAMOS, 14.- MARIA JUANA ISLAS, 15.- SANTIAGO ACAHUALA, 16.- RUTILIO TORRES, 17.- MARGARITO VARGAS, 18.- ELPIDIO LOMA, 19.- PABLO CIMIENTO, 20.- FRANCISCO FLORES, 21.- MARIA DE LOS ANGELES LOMA, 22.- ANGEL LOMA, 23.- MARTIN LOMA, 24.- ANDRES RAMOS, 25.- LIBRADA VELAZQUEZ, 26.- EPIFANIA GONZALEZ, 27.- GUADALUPE MARTINEZ, 28.- JULIA RAMOS, 29.- MIGUEL RAMOS, 30.- ISAURA GONZALEZ, 31.- LIBRADA MARTINEZ, 32.- GUADALUPE LOMA, 33.- MARIA ROSA ATLALPA, 34.- ANGEL MARTINEZ, 35.- VICENTE HERNANDEZ, 36.- SALVADOR GALINDO, 37.- ANTONIO NEMETLA, 38.- VICENTA GONZALEZ, 39.- GENARO GONZALEZ, 40.- HERMELINDO CAÑADA, 41.- MARIA FELICITAS PEREA, 42.- RAMONA RINCON, 43.- ISAURA CORRALCO, 44.- JOSEFINA DELFINA, 45.- HILARIO RAMOS, 46.- AGUSTIN ATENCOMILA, 47.- SERVANDO AILA, 48.- MARIANO MORENO, 49.- REFUGIO XOCOTENCO, 50.- LEONILA ESCOBEDO, 51.- FERMIN GONZALEZ, 52.- NATALIA GONZALEZ, 53.- LEONEL GONZALEZ, 54.- JAVIER GONZALEZ, 55.- SALVADOR GALINDO, 56.- HERMELINDO JARDINES, 57.- MATILDE OTONTIEPA, 58.- PERFECTO ORTEGA, 59.- PONCIANO REYES, 60.- OFELIA RANCHO, 61.- MANUELA VARGAS, 62.- LUISA CIMIENTOS, 63.- MARIA CONSTANCIA ROMUALDO, 64.- PONCIANO CIMIENTOS GONZALEZ, 65.- FAUSTINO TEPANIL, 66.- PLACIDO TLACHICHILCO, 67.- JULIA MARIA, 68.- JUAN ZAHUENCO MARTINEZ, 69.- FRANCISCO HERNANDEZ, 70.- HESTLAPAL CRISTOBAL, 71.- J. JESUS HERNANDEZ, 72.- MARIA RITA FLORENCIO, 73.- JUAN ORTEGA, 74.- ESPERANZA NOPALA, 75.- PRICILIANO GONZALEZ, 76.- ANGELA ROMUALDO, 77.- FELICIANO GONZALEZ, 78.- HERMELINDA NEMETLA, 79.- LEONILA PEREZ, 80.- LEONILA ROSALES, 81.- AGUSTINA GONZALEZ, 82.- GILBERTO FLORENCIO, 83.- PRISCILIANO HERNANDEZ, 84.- EUSTACIA ISLAS, 85.- JUVENCIA HERNANDEZ, 86.- GUADALUPE NOPALA, 87.- SAMUEL GONZALEZ, 88.- OFELIA GONZALEZ, 89.- RITA MARIA ATLALPA, 90.- MIGUEL GONZALEZ, 91.- CLEMENTE HERNANDEZ, 92.- SALVADOR TONALISCO, 93.- JULIANA GERARDO, 94.- EPIFANIA RAMOS, 95.- DELFINA CAHALPAN, 96.- MAURILIO HERNANDEZ, 97.- APOLONIO HERNANDEZ, 98.- ROSALINO MUÑOZ, 99.- GUADALUPE ROLDAN, 100.- PAULA VARGAS, 101.- MANUEL ANTONIO ATLACO, 102.- MARIA GUADALUPE NOPALA, 103.- DELFINO RAMOS, 104.- GUADALUPE GALINDO, 105.- FERMIN GONZALEZ, 106.- JOAQUINA BENIGNO, 107.- LINO LOMA, 108.- HERMINIO JARDINES, 109.- FACUNDO GONZALEZ, 110.- JUAN MARTINEZ, 111.- CRESENCIO HERNANDEZ, 112.- MAXIMINO LOMA, 113.- LEONILA DE LA CRUZ, 114.- MARIA ESPERANZA, 115.- ISIDRO XOCOTENCO H., 116.- FELICITAS MARTINEZ, 117.- JUANA CAÑADA, 118.- JUANA CUICUITINGO, 119.- SEVERINO RANCHITO, 120.- PABLO REYES, 121.- PETRA SANCHEZ, 122.- MARGARITA NOPALA, 123.- MARCELO FLORENCIO, 124.- RITA GUICILINGO, 125.- VALERIANO VAZQUEZ, 126.- AURORA CORRALCO, 127.- JUAN REYES, 128.- ALDEGUNDA HERNANDEZ, 129.- CARMEN XOXOCOTLA, 130.- MA. JUVENCIA MARQUEZ Y 131.- FRANCISCA ROJAS. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TEPEPA, MUNICIPIO DE ACAXOCHITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL SDOR. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

Documento digitalizado

POB.- CHILAR Y SAN PABLO
MPIO.- ACATLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1136-4546 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAR Y SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00085 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAR Y SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE JULIO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAR Y SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JACINTO SOTO F., 2.- ANASTACIO GUZMAN, 3.- ALVARO HERNANDEZ, 4.- MANUEL RIVERA Y 5.- EZEQUIEL ROMO, Y POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RAFAEL SOTO, 2.- VARITINA HERNANDEZ, 3.- GONZALO SOTO, 4.- RAFAEL SOTO, 5.- NATALIA SOTO, 6.- JUANA AGUILAR, 7.- HORTENCIA HERNANDEZ, 8.- ISABEL HERNANDEZ Y 9.- CONSUELO HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00823550, 2.- 00823601, 3.- 00823637, 4.- 00823655 Y 5.- 00823653.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAR Y SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RAQUEL SOTO VDA. DE ROMO, 2.- ANGEL SOTO JUAREZ, 3.- RITO AGUILAR GUZMAN, 4.- MARCIAL HERNANDEZ HERNANDEZ Y 5.- MAXIMINO SOTO HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO CHILAR Y SAN PABLO, MUNICIPIO DE ACATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.

PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- SAN LUCAS ALLENDE
MPIO.- ATOTONILCO EL GRANDE
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1811-4617 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00452 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

Documento digitalizado

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE A DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72; FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. LIC. CAYETANO PEREZ BADILLO.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. LIC. QUINTILIA ISLAS GUZMAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN LUCAS ALLENDE, MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. SUPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. SUPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. SUPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- LA HUAPILLA
MPIO.- ALFAJAYUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 382-4518 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA HUAPILLA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08186 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA HUAPILLA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1986 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ENERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE

Documento digitalizado

SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS APORTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AGRARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA HUAPILLA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE GARCIA, 2.- MARTINEZ JOSE TERCERO, 3.- FELIX ORTEGA, 4.- TOPIBIO ORTEGA, 5.- JESUS GONZALEZ, 6.- MARGARITO SANCHEZ, 7.- JOSE FLORES, 8.- MARIANO CRUZ, 9.- IGNACIO MARTINEZ, 10.- MICAELA MTZ. VDA. DE B., 11.- CRESCENCIO BRISEÑO, 12.- MARIO BARRERA FUENTES, 13.- ANATOLIO BARRERA FUENTES, 14.- ADOLFO RAMIREZ, 15.- BACILIO LUCAS, 16.- FIDEL CRUZ CONTRERAS, 17.- URBANO NAJERA GARCIA, 18.- TEODOCIA MARIA Y 19.- PASCUALA BARRERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- GARCIA PEDRO, 2.- ORTEGA MARIA, 3.- GARCIA FIDEL, 4.- GARCIA MARIA, 5.- JUAN MARTINEZ, 6.- MARIA ORTEGA, 7.- LUIS MARTINEZ, 8.- MARIA MARTINEZ, 9.- LAURA MARTINEZ, 10.- MAURA ORTEGA, 11.- PAULA HERNANDEZ, 12.- GUADALUPE ORTEGA, 13.- VALERIA ORTEGA, 14.- MARIA MARTINEZ, 15.- HIPOLITO SANCHEZ, 16.- FLORENCIA CHAVEZ, 17.- MANUEL FLORES, 18.- ANASTACIA MOSILLAS, 19.- TEOFILO FLORES, 20.- VALENTIN MARTINEZ, 21.- DAMIAN TOMASA, 22.- JUANA MARTINEZ, 23.- JULIA BRISEÑO, 24.- JUANA BRISEÑO, 25.- AURELIA BRISEÑO Y 26.- ELVINA BRISEÑO. EN CONSECUENCIA SE DEJAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00092531, 2.- 00092646, 3.- 00092683, 4.- 00092686, 5.- 00092685, 6.- 00092669, 7.- 00092679, 8.- 00092692, 9.- 00092697, 10.- 00092700, 11.- 00092701, 12.- 01684060, 13.- 01684081, 14.- 01684076, 15.- 01684086, 16.- 01684089, 17.- 01684097, 18.- 01684106 Y 19.- 01684107.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA HUAPILLA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOSE BARRERA GONZALEZ, 2.- GABINO YAÑEZ BARRERA, 3.- CANDELARIA RAMIREZ CRUZ, 4.- ANATOLIO NAJERA MARTINEZ, 5.- FLORENTINO CRUZ CONTRERAS, 6.- GUDELIA BARRERA DE JESUS, 7.- PORFIRIO OLGUIN SILVERIA, 8.- SALOMON BARRERA GARCIA, 9.- MARGARITO GARCIA ORTEGA, 10.- RUBEN MARTINEZ LUCARIO, 11.- FRANCISCO MARTINEZ DE JESUS, 12.- HISODERTO MATEO ORTEGA, 13.- JUAN GONZALEZ, 14.- CELIA TREJO DE SANCHEZ, 15.- LEONILA MARTINEZ MEJIA, 16.- CARMEN CONTRERAS, 17.- AURELIANO MARTINEZ GARCIA, 18.- APOLINAR BRISEÑO FUENTES Y 19.- JESUS BRISEÑO FUENTES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA HUAPILLA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.- REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- SANTA MATILDE
MPIO.- PACHUCA
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 776-4622 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 30516 DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1986, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY; ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESOR SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

Documento digitalizado

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE ENERO DE 1986, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 1986; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 439, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ASCENCION PEREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- GUADALUPE PEREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 30783766.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- UNID. AGRIC. IND. PARA LA M.. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA. — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- HUAPALCALCO
MPIO.- TULANCINGO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1167-0463 ----- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE ------- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35530 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 1985; DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE MARZO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 431 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE MARZO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ---

Documento digitalizado

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE MAYO DE 1985, EL ACTA DE --- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN ------ CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU --------- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE --- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR - MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- AURELIO ROMERO. POR LA MISMA RAZON SE -- PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C.: 1.- MANUEL ROMERO. EN --------- CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00123509.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA -- UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --- ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE -- TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- ELVIRA GARCIA VDA. DE ROMERO. --- CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS - QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL --- EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU --- INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. - DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS ---------- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN ------ PACHUCA, HIDALGO, A LOS 31 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EN VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

- ZAPOTLAN DE JUAREZ
MPIO.- ZAPOTLAN DE JUAREZ
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 472-4336 ------ RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01129 DE FECHA 29 DE ENERO - DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE - HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA - INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE - DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA --------- INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR - HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --------- CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO -- PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL - ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA - EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE MAYO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ------ DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA ----- INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 - DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO, -- EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ------ COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1985 PARA SU - DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ------ NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ---- PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS ------- INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS ---------- INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE ---- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ------ LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE MAYO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS - QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ------ AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ------ REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ---------- COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES -- SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -------- CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA - AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION - DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA ---- SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE - ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY ---- FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---- SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE - SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ----- OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE - HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE ------ DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA --- AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES --- LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y --------- SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS -------- UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO - POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE ------ JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS - UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JESUS ----- PINEDA VDA. DE G., 2.- JUAN REYES, 3.- AGAPITO PEREZ Y 4.- ALFREDO MONTAÑO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- ---- PORFIRIO REYES, 2.- ELODIA PEREZ, 3.- MATEO REYES, 4.- FLORENTINO REYES, 5.- ---

Documento digitalizado

CELESTINO PEREZ, 6.- HERMELINDA RODRIGUEZ, 7.- CLEMENTE PEREZ, 8.- LORENZO MONTAÑO GUZMAN, 9.- RAMON MONTAÑO GUZMAN, 10.- GREGORIO MONTAÑO GUZMAN, 11.- ALFREDO MONTAÑO GUZMAN, 12.- CARPENTINA MONTAÑO GUZMAN Y 13.- CONCEPCION MONTAÑO GUZMAN. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00069925, 2.- 00070010 Y 3.- 01121771.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FLORENTINO REYES PEREZ, 2.- ESTEBAN REYES PEREZ, 3.- CATALINA PEREZ Y 4.- PETRA GONZALEZ MARQUEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZAPOTLAN DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN DE JUAREZ, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO	EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA	LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.	EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.	PROFR. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.

POB.- ZOCEA
MPIO.- ALFAJAYUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1058-4588 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOCEA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 06879 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOCEA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE MARZO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE ABRIL DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE MARZO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI, LOS PRESUNTOS PRIVADOS AFECTADOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOCEA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ESTEBAN M. BENITEZ, 2.- FRANCISCO CRUZ, 3.- JUAN CRUZ, 4.- ALBERTO JUAREZ, 5.- JOSE MACARIO, 6.- FELIPE PANFILO, 7.- ANASTACIO PASCACIO, 8.- OCTAVIANO TREJO, 9.- BRIGIDA FELICIANO, 10.- MA. GUADALUPE HERNANDEZ, 11.- VICENTE OLGUIN, 12.- DIONICIO PEREZ, 13.- PONCIANO MARTIN, 14.- MANUEL PANFILO MENDOZA, 15.- MARIA NATIANA MARTINEZ, 16.- LAZARO SALAS ZENAIDO, 17.- JOSE REYES MAURICIO, 18.- MA. CONCEPCION MARTINEZ M. Y 19.- FAUSTINO TREJO MARTINEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CAMILO MARIA, 2.- JUANA BENITEZ, 3.- NICOLAS CRUZ, 4.- MARIA ALFONSA, 5.- CRISTINA CRUZ, 6.- EUSTOLIA NICOLASA, 7.- IGNACIO JUAREZ, 8.- MARIA DE JESUS, 9.- JOSE MACARIO DE J., 10.- MARIA ALBINA, 11.- MA. ISABEL LEONIDES, 12.- CORNELIO ALVARES, 13.- MA. OCTAVIANO, 14.- GREGORIO HERNANDEZ, 15.- GENARO ZAMUDIO, 16.- CRISTINA PEREZ, 17.- FAUSTINA RAMIREZ, 18.- JUAN GONZALEZ MARTINEZ, 19.- VICTORIANO MARTINEZ GONZALEZ, 20.- MARCELINO REYES MARTINEZ, 21.- GABRIEL REYES MARTINEZ, 22.- JOSE REYES MARTINEZ, 23.- JUAN REYES MARTINEZ, 24.- MACARIA MARTINEZ MARTINEZ, 25.- MA. ELENA MARTINEZ MARTINEZ Y 26.- FIDELIA MARTINEZ MARTINEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00176169, 2.- 00176173, 3.- 0017617[illegible]

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE

Documento digitalizado

5.- 00176189, 6.- 00176215, 7.- 00176216, 8.- 00176233, 9.- 01407646, 10.- 01407672, 11.- 01407680, 12.- 01407687, 13.- 01636457, 14.- 01636463, 15.- 02164769, 16.- 02164779, 17.- 02164785, 18.- 02164791 Y 19.- 02273207.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRALES CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOCEA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- ARCADIO CRUZ ALFONSO, 2.- JUAN CRUZ TOMASA, 3.- MARCOLINO MACARIO OLGUIN, 4.- EMILIO PANFILO URIBE, 5.- ANASTACIO PEREZ LORENZO, 6.- JUSTINO TREJO MATEA, 7.- CRESCENCIO GREGORIO OLGUIN, 8.- FELIZA ZAMUDIO HERNANDEZ, 9.- SAMUEL OLGUIN GERONIMO, 10.- DIONICIO PEREZ FELIPE, 11.- MARIA OLGUIN MAURICIA, 12.- MARIA PANFILO MENDOZA, 13.- CAMILO BENITEZ FILOMENO, 14.- VICTORIANO GONZALEZ MARTINEZ, 15.- MARTIN SAN JUAN PASCUAL, 16.- ISMAEL ANTONINO VALDONADO, 17.- ANATOLIO BENITEZ MARTINEZ Y 18.- MARIA FCA. AGUSTIN LORENZO. CONSECUENTERENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZOCEA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, Y DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- DONGUINTO
MPIO.- ALFAJAYUCAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 637-4511 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINTO, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 08108 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINTO, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE;

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINTO, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- NICANOR BARRERA, 2.- SIMEON SANCHEZ, 3.- RELITON CHAVEZ, 4.- IGNACIO CHAVEZ, 5.- FRANCISCO MARTINEZ, 6.- CLEMENTE MARTINEZ, 7.- MARIA RIVERA, 8.- FELIPE RIVERA, 9.- JESUS SANCHEZ Y 10.- FIDENCIO ZAMUDIO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- PETRA MARTINEZ, 2.- OTILIA BARRERA, 3.- MARIA PETRA BARRERA, 4.- SILVEVA BARRERA, 5.- CIRILA BARRERA, 6.- LUCIA BARRERA, 7.- MARIA COVARRUBIAS, 8.- SERAFIN SANCHEZ, 9.- ESPERANZA SANCHEZ, 10.- TERESA ZAMUDIO, 11.- JUSTINO CHAVEZ, 12.- EPIGMENIA CHAVEZ, 13.- ANASTACIA CHAVEZ, 14.- JULIO MARTINEZ, 15.- AMBROSIO MARTINEZ, 16.- LUCIA SANCHEZ, 17.- FRANCISCO MARTINEZ, 18.- INOCENCIA MARTINEZ, 19.- SOFIA MARTINEZ, 20.- TOMASA MARTINEZ, 21.- CRESCENCIANA MARTINEZ, 22.- ZENAIDO COBARRUBIAS, 23.- ISABEL MEJIA, 24.- MAXIMINO RIVERA, 25.- SEBASTIAN RIVERA, 26.- ANTONIO RIVERA, 27.- ERNESTINA RIVERA, 28.- SEFERINA RIVERA, 29.- JUAN SANCHEZ, 30.- JESUS SANCHEZ, 31.- DOMINGA GONZALEZ, 32.- PEDRO SANCHEZ, 33.- PONCIANO SANCHEZ, 34.- AGUSTINA SANCHEZ, 35.- MARCELINA MEJIA, 36.- JUSTINO ZAMUDIO, 37.- MAXIMINA ZAMUDIO, 38.-

Documento digitalizado

PETRA ZAMUDIO. 39.- ANTONIA ZAMUDIO Y 40.- JUANA ZAMUDIO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00099801. 2.- 00098802. 3.- 00098803. 4.- 00098806. 5.- 00098807. 6.- 00098808. 7.- 00098810. 8.- 00098811. 9.- 00098812 Y 10.- 00098813.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINYO. MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. A LOS CC.: 1.- MAURO BARRERA MARTINEZ. 2.- JULIAN CHAVEZ COVARRUBIAS. 3.- HELITON CHAVEZ ZAMUDIO. 4.- EMENCIA MARTINEZ SANCHEZ. 5.- EFREN BADILLO SANCHEZ. 6.- BENITO MEJIA COVARRUBIAS. 7.- TEODULO RIVERA GONZALEZ. 8.- CAMILO SANCHEZ COVARRUBIAS Y 9.- DONATO ZAMUDIO MEJIA. CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO DONGUINYO. MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN. DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. Y DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA. HIDALGO. A LOS 24 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO. EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- TOXTHE
MPIO.- CHAPANTONGO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 118-4491 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOXTHE. MUNICIPIO DE CHAPANTONGO. DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 07510 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1985. EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO. REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOXTHE. MUNICIPIO DE CHAPANTONGO. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1985. DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES. QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO. CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE MARZO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY. ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY. PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO. HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 20 DE MARZO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA. QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL. CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA. RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE. PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO. EL DIA 5 DE MARZO DE 1986. SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO. ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN. POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA. PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES. SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I. DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO. QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1985. EL ACTA DE DESAVECINDAD. LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS. CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1985: DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72. FRACCION III. 86. 270 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TOXTHE. MUNICIPIO DE CHAPANTONGO. DEL ESTADO DE HIDALGO. POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JUAN LUNA. 2.- FULGENCIO BENITEZ. 3.- SABINO BENITEZ. 4.- FELIPE GONZALEZ. 5.- JUAN SANCHEZ. 6.- ROBERTO SANCHEZ. 7.- IGNACIA HERNANDEZ. 8.- APOLONIO SANCHEZ. 9.- JUAN TORRES. 10.- JORGE RIVERA. 11.- HIGINIO SANCHEZ. 12.- NARCISO SANCHEZ. 13.- ADELAIDA PEREZ. 14.- BERNARDINO SANCHEZ. 15.- FORTUNATO SANCHEZ. 16.- EVARISTO LUGO. 17.- JOSE LUGO. 18.- MA. GUADALUPE PEREZ GONZALEZ Y 19.- PABLO FALCON SANTILLAN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- TERESA LUNA. 2.- ESTEBAN BENITEZ. 3.- LEONARDO BENITEZ. 4.- SIMONA TORRES DE BENITEZ. 5.- GLORIA BENITEZ TORRES. 6.- LADISLAO SANCHEZ TREJO. 7.- ESPERANZA TREJO. 8.- GREGORIO SANCHEZ. 9.- GENARO BENITEZ. 10.- JOSE SANCHEZ. 11.- PETRA HERNANDEZ. 12.- GUADALUPE SANCHEZ Y 13.- F. SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 1.- 00156472. 2.- 00156475. 3.- 00156476. 4.- 00156482. 5.- 00156483. 6.- 00156486. 7.- 00156489. 8.- 00156504. 9.- 00156506. 10.- 00156507. 11.- 00156508. 12.- 00156509. 13.- 00156510. 14.- 00156512. 15.- 00156513. 16.- 00156518. 17.- 00156519. 18.- 01869285 Y 19.- 01869289.

Documento digitalizado

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TORTHE, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RAMON GONZALEZ BENITEZ, 2.- TOMASA BENITEZ, 3.- FRANCISCO RIVERA SANCHEZ, 4.- DOLORES PEREZ IBAÑEZ, 5.- ISIDRA TREJO RESENDIZ, 6.- PORFIRIO LUGO PEREZ, 7.- ANTONIO LUGO PEREZ, 8.- IGNACIO PEREZ BENITEZ, 9.- AGAPITO TORRES BENITEZ, 10.- PRISILIANO RIVERA SANCHEZ, 11.- OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- LEODEGARIO LUGO DORANTES, 13.- EFREN OLVERA MEJIA, 14.- VALENTIN SANTIAGO PEREZ, 15.- OLEGARIO SANCHEZ HERNANDEZ, 16.- GUADALUPE SANCHEZ HERNANDEZ, 17.- JUSTO NIEVES LUGO, 18.- MELITON GONZALEZ PEREZ Y 19.- BERNARDO DORANTES TORRES. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TORTHE, MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- SANTA MARIA NATIVITAS
MPIO.- CUAUTEPEC
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 348/4432 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35157 DE FECHA 6 DE MAYO DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGATORIA GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TURNANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1985, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE ENERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 432 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE ENERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE ENERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE ABRIL DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y LEY MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- ANTONIO HERNANDEZ REYES. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 00318921.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- MA. DE JESUS HDEZ. CRAVIOTO, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DEPECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Documento digitalizado

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO. EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

POB.- MOGOTES
MPIO.- TIZAYUCA.
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1216-4499 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 37701 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1985 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1985, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE FEBRERO DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS PRESUNTOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1985, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CONSECUENTEMENTE SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1985; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 230 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- CRESCENCIO GARNICA, 2.- VICENTE PONCE, 3.- VIRGINIA CHAVEZ, 4.- TOMAS PEREZ, 5.- MANUEL SOTO, 6.- JOSE LOPEZ, 7.- VICTOR DAVILA CERON, 8.- MARGARITA CASAS SOLA Y 9.- FELIPE CORREA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1. LEONOR GARNICA, 2.- JOAQUIN MORALES, 3.- PAZ GARNICA, 4.- HERMELINDA SANCHEZ, 5.- DELIA PONCE, 6.- GUADALUPE PEREZ, 7.- SOTERA RIVERO, 8.- CEFERINO SOTO, 9.- AURELIA LOPEZ Y 10.- RITA ZAMORA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00902450, 2.- 00902453, 3.- 00902454, 4.- 00902463, 5.- 00902469, 6.- 00902475, 7.- 01632735, 8.- 01632739 Y 9.- 01632746.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DAMIAN SANDOVAL, 2.- ANGELA PONCE, 3.- TERESA PONCE, 4.- MARIA ALVAREZ, 5.- PEDRO SOTO, 6.- MIGUEL CERON HERNANDEZ, 7.- MARIA ISABEL HERNANDEZ, 8.- ROSALIO DELGADILLO CERON Y 9.- GUADALUPE GARNICA GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MOGOTES, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS. — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

Documento sin valor

POB.- SAN MIGUEL REGLA
MPIO.- HUASCA DE OCAMPO
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 704-4442 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35270 DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE JULIO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE JULIO DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES, A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE JUNIO DE 1985, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE JULIO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE JULIO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- FRANCISCO VARGAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 3184852.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- UNID AGRIC IND PARA LA MUJER. CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN MIGUEL REGLA, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO — EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA — LIC. PEDRO ANGUIANO A.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. — EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS — ING. DAVID HERNANDEZ MADRID

POB.- SAN PEDRO TLATEMALCO
MPIO.- METZTITLAN
EDO.- HIDALGO
ACCION.- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 849-4478 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLATEMALCO, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 35913 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1984, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLATEMALCO, MUNICIPIO DE METZTITLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

Documento digitalizado

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ABRIL DE 1986 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE ABRIL DE 1986 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE ABRIL DE 1986, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 86 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1984, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 230 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLATEMALCO, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- ADOLFO RODRIGUEZ TAPIA, 2.- SAMUEL RAZO ACOSTA, 3.- FRANCISCO MONTIEL LOPEZ, 4.- HERMELINDO VILLAR CEBALLOS, 5.- TEODORO VILLAR PINA, 6.- GABINO REYES SEFERINO Y 7.- PAULA CUPAN BAUTISTA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- APOLINAR PEREZ VERDE, 2.- MARIA GUADALUPE DURAN Y 3.- FRANCISCO TELLIZ DURAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LES FUERON RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01385796, 2.- 01385816, 3.- 01385817, 4.- 01726715, 5.- 01726716, 6.- 01726722 Y 7.- 01726724.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLATEMALCO, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- DELFINO RODRIGUEZ SERRANO, 2.- DOLORES PEREZ SANCHEZ, 3.- TEODORO ACOSTA CASSIO, 4.- IGNACIO ROMERO MONTIEL, 5.- GELACIO NAJERA SERRANO, 6.- AMBROSIO REYES DURAN Y 7.- EUSTACIO REYES DURAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN PEDRO TLATEMALCO, MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 438 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1986.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. SATURNINO CADERON MENDOZA
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO A.
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. J. FERMIN CONTRERAS

ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 311.- (4362) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELSG/001938 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1985, EL C. SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS Y CONTROVERSIAS DE ESTA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1984, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1984 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL CUERPO DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE REFERENCIA.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1985 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1985 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DESPUES DE HABER HECHO UN PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE PROCEDE A DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

Documento digitalizado

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS TITULARES ANGEL ROSALES GARCIA CON NUMERO DE CERTIFICADO 710545, CON SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE LOS CC. DELFINO, LEON, NORBERTO, SILVINO, HILARIO, GEMA Y LUISA ELODIA ROSALES ORTIZ, ASI COMO AL TITULAR ESPIRIDION GARCIA SALINAS CON NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 2005094 SIN SUCESION REGISTRADA Y DE LO CUAL LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVOS ADJUDICATARIOS EN DICHAS UNIDADES DE DOTACION A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y AL C. GUILLERMO VARGAS VARGAS, DEL ESTUDIO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS Y ESPECIALMENTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO AL RUBRO CITADO SE DESPRENDE QUE ES IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS DE LOS TITULARES ANTES CITADOS, EN VIRTUD DE QUE LAS CAUSAS QUE INVOCA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, COMO SON, QUE EL PRIMERO DE LOS TITULARES ES UNA PERSONA CONFLICTIVA Y QUE NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO, Y ASI COMO EL SORTEO QUE SE REALIZO PARA ADJUDICAR LA SEGUNDA UNIDAD DE DOTACION, DICHOS SUPUESTOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES QUE PREVEE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE PRIVARLESDE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS TITULARES: ANGEL ROSALES GARCIA CON NUMERO DE CERTIFICADO 710545, CON SUCESION REGISTRADO A FAVOR DE LOS CC. DELFINO, LEON, NORBERTO, SILVINO, HILARIO, GEMA Y LUISA ELODIA ROSALES ORTIZ, ASI COMO AL TITULAR ESPIRIDION GARCIA SALINAS CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2005094, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO DE REFERENCIA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE REAFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS MULTICITADOS TITULARES EN SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE DOTACION, EN VIRTUD DE QUE LAS CAUSAS QUE MANIFESTARON LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS NO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS

EL PRESIDENTE DE LA M.COM.AGRA. MIXTA.

LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.

SECRETARIO

LIC. SATURNINO CALDERON MENDOLA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

ING. DAVID HERNANDEZ MARTINEZ.

SCM'JAM'OSS'yev.-

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

CUERPO CONSULTIVO AGRARIO.
P R E S E N T E .

VISTO para pronunciar resolución en el expediente relativo al recurso de Inconformidad al rubro anotado y:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.—Con oficio número 100031 de fecha 21 de enero de 1985, el Secretario General del Cuerpo Consultivo Agrario, remitió a la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario con sede en el Distrito Federal el escrito de fecha 16 de enero de 1985, presentado ante esa Secretaría General el 17 de enero del mismo año, por la C. LORENZA GARCIA ALVARADO hija de ejidatario del Poblado de "SANTA ANA AHUEHUEPAN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, mediante el cual interpone el Recurso de Inconformidad en contra de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 13 de mayo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el poblado de que se trata.

SEGUNDO.—En su escrito de inconformidad la recurrente manifiesta lo siguiente: "Que con fundamento en lo establecido por los Artículos 68, 70, 73, 75, 76, 200, 432 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a interponer recurso de inconformidad en contra de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los hechos y consideraciones de derechos que paso a exponer: H E C H O S.— 1.— La suscrita hija de ejidatario radicada en el poblado denominado "SANTA ANA AHUEHUEPAN", Municipio de tula de Allende, Estado de Hidalgo, quién tiene en posesión la parcela número 128 con una superficie de 2.83 hectáreas que trabajo cultivando año con año, sin interrupción alguna.

2.—Bajo protesta de "Decir Verdad", le manifiesto que : Con fecha 28 de marzo de 1927 se adjudicó a mi señor padre Julián García, el derecho de usufructo de la parcela señalada en el hecho que antecede, situación que acredita con la copia fotostática del título No. 020505, asimismo acredito la relación de parentesco entre el sr. Julián García y la que suscribe con la copia certificada del acta de mi nacimiento. Asimismo, manifiesto que al fallecer mi padre Sr. Julián García, se nombró como sucesora en primero y segundo grado de preferencia a mi madre señora Andrea Alvarado, situaciones que compruebo con la copia certificada del acta de defunción del Sr. Julián García y copia fotostática de la constacia número 21602 respectivamente éstos y los documentos anteriormente citados, les acompaño al presente escrito como anexos 1,2,3 y 4.— 3.— la suscrita hija de ejidatario, he venido ocupándome de laborar la parcela número 128 del poblado de "SANTA ANA AHUEHUEPAN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, desde la fecha del fallecimiento de mi padre Sr. Julían García, en esta parcela he venido sembrando maíz, alfalfa y chile.— 4.— Durante todo el tiempo, desde la fecha de fallecimiento de Sr. Julián García he venido cubriendo las cuentas prediales y de toda especie que se tienen que cubrir respecto de la parcela que tengo en posesión, situación que acredito en los originales de el recibo de pago de predios número 895657, que como anexo 5 acompaño al presente escrito. 5.— Por la situación anteriormente señalada, considero injusto la adjudicación de la parcela tantas veces señaladas al sr. José Armando García Cabrales, quién es nieto del mencionado Sr. Julián García y la Sra. Andrea Alvarado, toda vez que él puede allegarse otros medios de subsistencia y no se ocupa de laborar la tierra como lo hace la que suscribe, razón por la cual vengo a interponer este recurso de inconformidad, toda vez que la resolución emitida por la Comisión agraria Mixta, la cual fue publicada el día 4 de diciembre de 1984 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, me causa agravio conforme a los siguientes: ALEGATOS.—I De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fracción I, que señala que para efectos de Dotación se tendrá en consideración a los ejidatarios o a sus sucesores que esten trabajando la tierra, ambas situaciones en el presente caso se dan, toda vez que respecto de la sucesión me corresponde en relación al parentesco por consanguineidad que tengo con el Sr. Julián García, tenedor original y con la Sra. Andrea Alvarado, quién es su sucesora registada con quién también me vinculan lazos de con sanguineidad.— II.— De conformidad con el Artículo 73 del mismo Ordenamiento Legal, cuando deban adjudicarse terrenos ejidales en favor de los campesinos o ejidatarios, se tomará en cuenta

Documento Oficial

preferentemente que se hayan explotado la superficie de que se trare o realizando mejoras en dichas tierras, de conformidad con lo que señala la Ley Agraria de la Materia y la que suscribe encuadra dentro del primer supuesto.— III.— A mayor abundamiento, la jurisprudencia de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, sostiene que las notificaciones sobre procedimientos agrarios, la sola publicación de una solicitud de una resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta, o del acuerdo de iniciación de un expediente agrario, no basta respecto de la dotación de Tierras, Bosques o aguas o usuarios de aguas dentro del radio de afectación conforme a esta jurisprudencia y al Artículo 220, del Código Agrario a Abrogado y su correlativo en la Ley de Reforma Agraria, la publicación, la solicitud de las resoluciones emitidas por la Comisión Agraria Mixta, o del acuerdo de iniciación del expediente, no surten efectos de notificación personal, sino las que se hacen mediante notificación personal, a los afectados, como lo señala el Código procesal que suple a la Ley Agraria en vigor: sólo de esta manera se considera legalmente notificado al propietario o poseedor de predios afectables que fueran afectados en sus intereses personales, y de esta forma puedan acudir a defender sus derechos en el procedimiento agrario correspondiente.— (AMPARO EN REVISION No. 2667/73.— Samuel Mondragón Quesada.— 7 de febrero de 1974.— amparo en revisión 1917/73, Vicente Brambila Alberto y otros.—20 de marzo de 1977.—amparo 1974.—amparo en revisión 526/72.—O Manuel Arroyo Ortega.- 2 de julio de 1975).— IV.— Es de resaltarse también, por tratarse de una resolución individual emitida en un conflicto privativo de derechos agrarios, la notificación debe hacerse en forma personal, ya que para aceptar el supuesto jurídico de que la sola publicación en el Diario Oficial de la Resolución que se impugna, surta efectos, de notificación personal, sería tanto como negar la garantía de audiencia derivada del Artículo 14 Constitucional que necesariamente la resolución que nos ocupa, debe notificarse en forma personal por tratarse de un conflicto privativo de derechos individuales que afecta a una sola persona, y de no hacerse así, se me dejaría en total estado de indefención.— V.— Y por último, la Resolución que se impugna, no tiene las características de ser general, obligatoria abstracta, operativa, unipersonal que son características propias de una Ley y no por tal caso en este supuesto la multicitada resolución se revestiría las veces de una notificación personal pero como en el caso de que se trata de una simple resolución privativa de derechos agrarios, ésta debe notificarse por escrito mediante notificación personalísima a las partes afectadas, ya que de lo contrario se los dejan en un completo estado de indefención.— Por lo expuesto y fundado.— A ESTE H. CUERPO CONSULTIVO AGRARIO, Atentamente pido: PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma, y conforme a derecho, con éste escrito y copias simples que acompaño promoviendo recurso de inconformidad en contra de la resolución que se describe en el por medio de este escrito. SEGUNDO: Dar entrada al recurso de inconformidad que interpongo valorizando las pruebas que se acompañan y las que existen en el expediente de juicio privativo de derechos agrarios, mismo que se encuentran en esa Secretaría, y realizadas las inspecciones oculares que fueran necesarias, resolver favorablemente el presente recurso de inconformidad..."

C O N S I D E R A N D O S .

PRIMERO.— Que este órgano colegiado es competente para conocer del presente recurso con fundamento en lo establecido en la Fracción V del Artículo 16 en relación con el 432, ambos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.— Que según constancias de autos, el recurso de inconformidad que se resuelve fue interpuesto ante la Secretaría General de Cuerpo Consultivo Agrario, el 17 de enero de 1985 y la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 13 de mayo de 1984, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 4 de diciembre del mismo año, es decir que entre la publicación de dicha Resolución y la presentación del recurso de mérito, transcurrieron un mes trece días naturales, por lo que es obvio que dicha interposición no fue hecha dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 Primer Párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "... En caso de inconformidad con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta, la parte directamente interesada podrá, en un término de treinta días computados a partir de su publicación, recurrir por escrito ante el Cuerpo Consultivo Agrario, el que deberá dictar la resolución correspondiente en un término de treinta días a partir de la fecha en que se reciba la inconformidad..."

Por lo que se refiere al computo del término que establece el numeral transcrito, este debe hacerse en días naturales toda vez que el procepto transcrito no señala que los treinta días para recurrir dichas Resoluciones, sean hábiles, ello con fundamento en lo que dispone el Artículo 476 del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: "... Los plazos y términos a que esta Ley se refiere se computarán por días naturales, con excepción de los que en esta misma Ley se limiten a días hábiles..." Este precepto es incontrovertiblemente de específica aplicación al caso que se estudia, para resolverse conforme a derecho.

TERCERO.— Que toda vez que la recurrente no hizo valer el recurso de inconformidad referido dentro del término que para tal efecto establece el Artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no da lugar al análisis y valoración de las pruebas exhibidas y al cuestionamiento de las supuestas violaciones al procedimiento cuya sentencia se recurre, violaciones que fueron consignadas en su escrito de fecha 16 de enero de 1985, presentado el 17 del mismo mes y año.

CUARTO.— Que por lo expuesto en esta parte considerativa de este fallo y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, así como en lo que dispone el Artículo 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Agraria, procede declarar desierto el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. LORENZA GARCIA ALVARADO con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 13 de mayo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 4 de diciembre del mismo año, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado donominado "SANTA ANA

AHUEHUEPAN", Municipio de Tula de Allende, de esa Entidad Federativa, en virtud de no haberlo hecho dentro del término que para el caso establece el Artículo 432 en relación con el 476 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo en consecuencia, quedar firme la resolución recurrida.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 16 Fracción V, 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 249 en relación con la Fracción II del Artículo 356 y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Materia Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se declara desierto al tenor de lo expuesto en el considerando cuarto de este fallo, el recurso de inconformidad que pretendió hacer valer la C. LORENZA GARCIA ALVARADO, con la Resolución de la Comisión Agraria Mixta del 13 de mayo de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 4 de diciembre del mismo año, por haberse surtido la causal de extemporaneidad.

SEGUNDO.— Se declara firme dicha Resolución publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 4 de diciembre de 1984, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado "SANTA ANA AHUEHUEPAN", del Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

TERCERO.— Publíquese esta Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente su contenido a la C. LORENZA GARCIA ALVARADO, al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo y al Comisario Ejidal de "SANTA ANA AHUEHUEPAN", del Municipio de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, para los efectos de Ley. Notifíquese y ejecútese.

ATENTAMENTE.— El Consejero Agrario.— LIC. GUSTAVO LEYVA OCHOA.— Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA
PACHUCA, HGO.

Al Márgen derecho dice: ASUNTO.— De Tierras por la Vía de Primera Ampliación de Ejido.— C. ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.— Gobernador Constitucional del Edo.- PALACIO DE GOBIERNO.— PACHUCA, HGO.— Los que suscribimos y firmamos al final de esta solicitud, somos campesinos mayores de edad con derecho a salvo carentes de tierra, al cultivo, radicados en este poblado denominado "POCHOTITLA", del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, ante Usted respetuosamente comparecemos para exponer:— Que por medio del presente escrito y con fundamento en el Artículo 27, Fracción X, XII Constitucional, así como en los Artículos 8o. Fracción II, 9o. Fracciones I, y V, 197, 198, 199, 200, 272, 273, 275, 286, 287, 288, 289, 304, 305, 306, 307, 308, 309 Y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente, venimos a solicitar tierras por la Vía de Primera Ampliación de Ejido, por no satisfacer las necesidades las tierras dotadas a nuestro núcleo de población.— Conforme a los Artículos 203, 204 y 205 de la propia Ley de la Materia, señalamos como predios en nuesto beneficio colectivo para ser afectable el predio denominado ICAPEMUCH,Propiedad del señor ISABEL GARCIA y otros predios más propiedad de los señores MANUEL TORRES SALAZAR Y ARTEMIO FLORES, que hemos venido poseyendo por más de 8 años atras sin que estas tierras hayan sido tomadas en cuenta para su expropiación por el Desarrollo Integral de la Huasteca Hidalguense, dichos predios señalados están dentro del radio legal de afectación y del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo.— En Atención a lo dispuesto en los Artículos 17, 18 y 19 de la invocada Ley Federal de Reforma Agraria, hemos elegido a nuestros compañeros abajo enlistados, quienes fueron nombrados por mayoría de votos como integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario, por reunir los requisitos que marca la propia Ley y hombres honestos para que inicien las gestiones desde este momento y hasta la culminación de nuestro expediente de Primera Ampliación de Ejido y son:— PROPIETARIOS.— PRESIDENTE.— JUAN VAZQUEZ HERNANDEZ.— SECRETARIO.— PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ.— VOCAL.—BASILIO HDEZ. MARTINEZ.—SUPLENTES.— PRESIDENTE.—FILEMON ALONSO HERNANDEZ.—SECRETARIO.—SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ.— VOCAL.—PONCIANO HDEZ. ALONSO.—Por lo anteriormente expuesto a Ud. C. Gobernador Atentamente pedimos, tenga a bien ordenar en los términos de la Ley, la publicación de nuestra solicitud de Primera Ampliación de Ejido y expedición de Nombramientos que integran el Comité Particular Agrario, así como iniciar la tramitación del expediente hasta concluir en primera Instancia y oportunamente turnara a Segunda Instancia para su Resolución definitiva.- A T E N T A M E N T E. Poblado, Pochotitla, Mpio., San Felipe Orizatlán, Hgo. a 25 de Agosto de 1983.— EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO.— PRESIDENTE.— JUAN VAZQUEZ HERNANDEZ.— RUBRICA.— SECRETARIO.— PEDRO HERNANDEZ HDEZ.— RUBRICA.— VOCAL.— BASILIO HERNANDEZ MARTINEZ.— HUELLA DIGITAL.— FIRMAS DE SOLICITANTES DE TIERRAS.— FILEMON ALONSO HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— SEBASTIAN HERNANDEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.—PONCIANO HERNANDEZ ALONSO.—HUELLA DIGITAL.— JOSE HERNANDEZ ALONSO.— HUELLA DIGITAL.— MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JOSE DEL RUFUGIO HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— HERMINIO ALONSO HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JUAN PASCUAL HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JOSE VIDAL BAUTISTA.— HUELLA DIGITAL.— MARTIN HERNANDEZ REYES.— RUBRICA.— PONCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— MIGUEL HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— REGINO HERNANDEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JUAN ANDRES HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— NICOLAS NABOR HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— ESTEBAN MATEO HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— DOMINGO MARTINEZ HERNANDEZ.— HUELLA DIGITAL.— EL QUE SUSCRIBE C. JUEZ AUXILIAR PROPIETARIO EN FUNCIONES DE ESTE POBLADO QUE ACTUA CON SECRETARIO Y HACEN.— CERTIFICAN: QUE LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE SOLICITUD SON AUTENTICAS MISMAS, QUE USAN PARA ASUNTOS PRI-

Documento Oficial

VADOS Y PUBLICOS Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EXPEDIMOS EN ESTE POBLADO DE POCHOTITLA, MUNICIPIO SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.— A LOS DIAS (25) VEINTICINCO DE AGOSTO DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.—

A T E N T A M E N T E.SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.— EL JUEZ AUXILIAR PROP. ANDRES HERNANDEZ HERNADEZ.— HUELLA DIGITAL.— SELLO QUE DICE:— JUZGADO AUXILIAR.— POCHOTITLA. ORIZATLAN, HGO.— C.C.P.— AL C. SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.— CALLE GUERRERO No. 725 2do. PISO.— PACHUCA, HGO.— Para su Atención correspondiente.- C.C.P.— EL ARCHIVO.—

EL C. LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA, SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO., CERTIFICA: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL.

PACHUCA, HGO., 2 DE SEPTIEMBRE DE 1986.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA CAMS—351129.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA, HGO.

DR. ANGEL CRUZ AGUILAR, Presidente Municipal Constitucional, en ejercicio, de Mixquiahuala de Juárez Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que la H. Asamblea Municipal en Sesión Ordinaria, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 1

QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO.

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, en particular la del Estado, conceden plena autonomía a los Municipios, para dictar las leyes y reglamentos, que tiendan a su mejoramiento, reconociendo así mismo que la autonomía Municipal, es la base fundamental de toda organización Política, Social, Administrativa y uno de los principios básicos de la Revolución Méxicana, porque con esta autonomía se realizan los fines propios, de una comunidad natural con la vida propia y subordinación Jurídica, constituyendo el elemento esencial y de definitiva importancia en el Progreso Cívico, Político y Moral de toda la Nación, que el desenvolvimiento de los pueblos requieren una constante revisión de sus normas de vida, para que todos los Ciudadanos gocen ampliamente de sus derechos sin más restricciones, de las que las mismas leyes les imponen y de una manera definitiva, vinculados con el cumplimiento.

Mixquiahuala se inscribe con precisión en una área de crecimiento urbanístico, industrial y poblacional; propiciando el fortalecimiento que deriva de las reformas Constitucionales, recientemente aprobadas por el nivel Federal y Estatal. Así resulta imperativo incorporar el espíritu renovador de las normas fundamentales que rigen el ejercicio de Autoridades y la conducta de los habitantes.

Por lo antes expuesto, la H. Asamblea Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O No. 1

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA

CAPITULO 1

FUNDAMENTACION LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—Conforme lo establece el Art. 115 de la Constitución General de la República, la particular del Estado, la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos relativos, el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, está investido de personalidad Jurídica propia y para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, tanto en lo político como en lo administrativo, en términos de Ley expide el presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Su observancia es de carácter obligatorio, para toda la población dentro del ámbito territorial de éste Municipio.

CAPITULO II

DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 2.—El Territorio del Municipio es el que posee actualmente, conforme a la Jurisdicción de hecho ejercida por sus respectivas autoridades y el qué por derecho le corresponde.

ARTICULO 3.—El Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal, integra para el Gobierno interior del Municipio en sus aspectos Administrativo y Político la siguiente división.

I.—Una Cabecera Municipal que lleva el mismo nombre dividida en 9 demarcaciones.

II.—10 Colonias, Benito Juárez, Jagüey Blanco, Veracruz, Morelos, Arbol Grande, Teñhé, Cañada, Carrillo Puerto, Motobatha y Palmillas.

III.—Un Pueblo Tepeitic.

ARTICULO 4.—En la Cabecera, el Presidente Municipal tendrá en cada demarcación como auxiliares a los delegados y subdelegados conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO III

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 5.—Son vecinos del Municipio:

a).—Quienes tengan más de 6 meses de residencia en su territorio, debiendo además de estar inscrito en el padrón correspondiente.

Documento digitalizado

b).—Los que tengan menos de 6 meses de residencia y expresen ante la Autoridad Municipal su voluntad de adquirir la vecindad y acredite haber renunciado a la misma ante la Autoridad competente del lugar donde tuviera su última vecindad y, además que se inscriba en el Padrón Municipal, acreditando por cualquier medio de prueba la existencia del domicilio.

Son derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio.

I DERECHOS:

1.—Preferencia en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter Municipal.

2.—Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular de carácter Municipal.

3.—Presentar iniciativas ante el H. Ayuntamiento, de Leyes o reglamentos de carácter Municipal, en todos los ramos de la Administración.

4.—Hacer de los servicios públicos Municipales e instalaciones destinadas a los mismos, conforme al reglamento aplicable.

5.—El Ayuntamiento otorgará reconocimientos, premios, estímulos y recompensas al mérito civil, a sus trabajadores, empleados administrativos, a los vecinos del Municipio y a los ciudadanos en general por sus méritos eminentes o actividades relevantes, con base en el Reglamento que se expida.

6.—Manifestar públicamente sus opiniones políticas.

7.—Participar en las Asambleas Populares que se realicen con el objeto de dar sus opiniones sobre los proyectos del Gobierno Municipal.

8.—Participar en las sesiones de Cabildo Abierto.

ARTICULO 6.—Los habitantes de Mixquiahuala, tienen las siguientes obligaciones de carácter general.

I.—Coadyuvar a conservar la tranquilidad, seguridad y el orden público dentro del Municipio.

II.—Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituídas y cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones emanadas de las mismas.

III.—Desempeñar cualesquiera de los cargos, servicios y funciones declaradas como obligatorias por las Leyes.

IV.—Atender las citaciones que por escrito y por los conductos debidos les hagan las Autoridades Municipales.

V.—Participar en las actividades para el desarrollo social y económico del Municipio.

VI.—Contribuir a la limpieza, ornato y moralidad del Municipio en general.

VII.—Cuidar la conservación y el mejoramiento de los servicios públicos.

VIII.—Prestar ayuda y servicios personales en los casos de desastre o calamidad que pongan en peligro la vida, la salud o las propiedades de los miembros de la colectividad.

IX.—Proporcionar oportunamente y con toda veracidad los informes y datos estadísticos de cualquier género que les fuesen solicitados por las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones.

X.—Inscribirse en todos los padrones que expresamente estén determinados por las Leyes Federales, Estatales y normas Municipales.

XI.—Presentar a sus hijos varones en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento, remisos y anticipados para que presenten el Servicio Militar Nacional.

XII.—Presentar a sus hijos en los Planteles Educativos para que reciban Educación Escolar.

XIII.—Promover la Educación para los Adultos.

XIV.—Cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales.

XV.—Observar en todos sus actos, respeto a la dignidad humana.

XVI.—Colaborar con las Autoridades en la prevención y mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

XVII.—Participar con las Autoridades Municipales en los trabajos tendientes a la creación, mejoramiento y administración en su caso de zonas de reserva ecológica y condiciones ecológicas en otras zonas del Municipio, tales como forestación, reforestación, establecimiento de zonas verdes, parques y desarrollos agropecuarios.

XVIII.—Cooperar conforme a derecho, en la realización de obras de beneficio, de acuerdo con las Leyes respectivas.

XIX.—Las demás que le impongan este Bando, los Reglamentos Municipales y las disposiciones relativas del Estado y la Federación.

ARTICULO 7.—La vecindad en el Municipio se pierde por las siguientes razones:

I.—Ausencia legal, por más de tres años.

II.—Manifestación expresa de residir en otro lugar.

La declaración de pérdida de vecindad, será hecha por el Ayuntamiento asentándolo en el libro del Registro.

La vecindad en el Municipio, no se perderá cuando el vecino se traslade a residir a otro lugar, en función del desempeño de un cargo de elección popular, público, comisión de carácter oficial o por estudio.

Son habitantes del Municipio, las personas que residan habitualmente o transitoriamente dentro de su territorio, en términos de Ley.

C A P I T U L O IV

DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTICULO 8.—El H. Ayuntamiento de Mixquiahuala de Juárez, es un Organo de Gobierno Colegiado de elección popular, encargado de la administración del Municipio y se integrará en los términos de los Artículos 130, 131, 143 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal; por un Presidente, un Síndico Procurador y el número de regidores que establece la LOPPE del Estado; el encargado de ejecutar los acuerdos del mismo y de realizar

Documento digitalizado

la administración del Municipio con base en los criterios y políticas establecidas por el Ayuntamiento será el Presidente Municipal; regulándose las funciones de los demás miembros del cabildo, por lo establecido al respecto en la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 9.—Son facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento.

I.—FACULTADES.

1.—Formular y publicar el "Bando de Policía y Buen Gobierno" y en general los reglamentos que requiera el Municipio, para el cumplimiento de sus fines, para la organización y funcionamiento de los servicios y establecimientos Públicos Municipales.

2.—Proponer iniciativas de Leyes y Decretos ante la Legislatura Local en Materia Municipal.

3.—Modificar la división política existente en el Territorio Municipal para los efectos que hubiere lugar.

4.—Convocar a elecciones para Delegados, Sub-Delegados y miembros de los Consejos de Colaboración Municipal.

5.—Solicitar la expropiación de bienes por causa de utilidad pública.

6.—Formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos, remitiéndola al Congreso para su aprobación así como el presupuesto de Egresos.

7.—Administrar su Hacienda en los términos de las Leyes y convenios de coordinación con los controles que la misma establece.

8.—Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

9.—Acrecentar y preservar los bienes patrimoniales, los valores sociales y culturales, así como fomentar las actividades deportivas del Municipio.

10.—Conceder licencias y permisos de funcionamiento.

11.—Reglamentar los espectáculos públicos y vigilar que se desarrollen conforme a las normas establecidas.

12.—Formular la Estadística Municipal.

13.—Someter a consulta pública los planes de zonificación y planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población estratégicos y los planes de centros de población Municipales.

14.—Procurar la participación de la ciudadanía en la creación de reservas territoriales.

15.—Celebrar convenios, con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la realización de obras, la prestación de servicios y empresas de carácter productivo.

16.—Crear los departamentos necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo y atención de los servicios públicos.

17.—Sancionar las infracciones a las leyes o reglamentos vigentes.

18.—Fomentar las actividades del desarrollo económico en el Municipio.

19.—Investigar todo lo relativo al acaparamiento y encarecimiento de los artículos de primera necesidad, con el fin de evitarlos en beneficio de la Comunidad.

II.—OBLIGACIONES:

1.—Convocar a reuniones de cabildo abierto a todos los habitantes y organizaciones políticas y sociales, para que se pronuncien públicamente y discutan sobre los siguientes asuntos:

a).—Presupuesto de Ingresos.

b).—Presupuesto de Egresos.

c).—Reglamentación.

2.—Garantizar la libertad religiosa y política de todos los habitantes.

3.—Rendir al Congreso del Estado la cuenta pública del año anterior.

4.—Auxiliar a las autoridades sanitarias en la aplicación de las Leyes correspondientes.

5.—Reglamentar y proporcionar los servicios públicos.

6.—Cuidar y mantener en buen estado las vías públicas.

7.—Auxiliar en sus funciones a las Autoridades Federales y Estatales, cuando así lo soliciten.

8.—Proveer en la esfera administrativa, todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

9.—Promover y auxiliar al cumplimiento y ejecución de los planes nacionales y estatales de desarrollo urbano.

10.—Rendir a la población un informe anual detallado, sobre el estado que guarda la Administración Municipal. Cada trimestre se publicará una relación de ingresos y egresos que haya tenido el Municipio.

11.—Prevenir y combatir en auxilio de las autoridades competentes, el alcohólismo, la prostitución, la adicción a las drogas y toda actividad que implique una conducta antisocial.

12.—Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de elecciones y consejos tutelares.

13.—Vigilar el cumplimiento de las condiciones de seguridad para el uso, venta, transporte, fabricación, almacenamiento y deshecho de materiales explosivos y substancias químicas.

14.—Vigilar y revisar que las instalaciones destinadas a diversiones y espectáculos públicos, cuenten con las condiciones de seguridad adecuada.

ARTICULO 10.—Para el cumplimiento de los postulados descritos en el Artículo anterior, el Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

a).—De reglamentación para el gobierno y Administración del Municipio.

b).—De inspección para el cumplimiento de las funciones reglamentarias que dicte.

CAPITULO IV

DE LAS AUTORIDADES Y LOS FUNCIONARIOS

Documento digitalizado

ARTICULO 11.—Son autoridades Municipales las siguientes:

1.—El Presidente

2.—El Síndico

3.—Los Regidores

4.—El Tesorero

ARTICULO 12.—Son funcionarios Municipales, los siguientes:

El Secretario de la Presidencia Municipal, y Jefes de Despacho.

CAPITULO VI

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTICULO 13.—Son Autoridades Municipales en materia hacendaria:

I.—El Ayuntamiento.

II.—El Presidente Municipal.

III.—El Síndico Procurador.

IV.—El Tesorero Municipal.

s mencionados, se consideran Autoridades Fiscales Municipales en el ejercicio de las facultades a que se refieren los convenios que celebre el Gobierno del Estado y el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo.

ARTICULO 14.—La Administración y recaudación de Impuestos, Derechos, Aportaciones de Mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, y Financiamientos que establezcan las Leyes Fiscales, serán de la competencia del H. Ayuntamiento y sus Dependencias, así como de sus órganos auxiliares siempre que se establezca en su instrumento legal de creación, o por convenio relativo.

ARTICULO 15.—La recaudación de los ingresos señalados en el Artículo anterior, se hará en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería Municipal, en las oficinas Rentísticas de la Tesorería del Gobierno del Estado, cuando exista convenio suscrito para tal efecto, o en Sociedades e Instituciones Nacionales de Crédito debidamente autorizadas a las que la Autoridad designe.

CAPITULO VII

DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL

ARTICULO 16.—Los Consejos de Colaboración Municipal son organismos auxiliares del H. Ayuntamiento para la promoción tanto de obras como de servicios que la comunidad requiera y se establecen en: barrios, pueblos y en la Cabecera Municipal por determinación del H. Ayuntamiento, en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal, el presente ordenamiento y el Reglamento de los Consejos de Colaboración Municipal.

CAPITULO VIII

DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTICULO 17.—Con base a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, actuarán en Mixquiahula Autoridades Auxiliares Municipales en las Localidades que el H. Ayuntamiento determine y que sean necesarias para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar de su jurisdicción, conforme lo determina la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento respectivo.

ARTICULO 18.—Son Autoridades Auxiliares:

I.—El Delegado.

II.—El Subdelegado.

ARTICULO 19.—Para ocupar el cargo de Delegado y Subdelegado Municipal, además de cumplir con las formalidades previstas en la Ley Orgánica Municipal, el presente ordenamiento y reglamentos, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Ser Ciudadano residente de la Cabecera Municipal, Pueblo, Colonia, Demarcación de que se trate, con vecindad mínima de 6 meses a la fecha de la elección contando con la documentación comprobatoria de la residencia.

2.—No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal.

3.—Ser apto para el desempeño del cargo.

ARTICULO 20.—Del procedimiento de la designación.

A iniciativa del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixquiahuala, Estado de Hidalgo, con base en las facultades que al Municipio otorga el Artículo 115 Constitucional y las demás Leyes y Reglamentos resuelve:

Que el procedimiento para la designación de Delegados y subdelegados, recaiga en la voluntad soberana de la Ciudadanía de cada localidad, por lo que el procedimiento para la elección será el siguiente:

1.—Los ciudadanos residentes de cada localidad, con una vecindad mínima de 6 meses tendrán derecho a proponer candidatos para Delegados y Subdelegados (propietarios y Suplentes), debiendo registrarlos a partir de la fecha de la convocatoria, hasta 72 horas antes del día de la elección, ante la Secretaría de la Asamblea Municipal.

2.—Se señalará una fecha en la cual los vecinos reunidos en Asamblea, votarán por los candidatos propuestos.

3.—Serán nombrados Delegados o Subdelegados (propietarios y suplentes), los que obtengan mayor número de votos.

4.—Entraran en funciones al día siguiente de la toma de protesta que efectúe el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 21.—Los Delegados y Subdelegados Municipales, durarán en su cargo, para el cual fueron electos, tres años que serán coincidentes con los de la Administración Municipal, y podrán ser removidos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el Reglamento correspondiente.

ARTICULO 22.—Los Delegados y subdelegados tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener el orden; la tranquilidad y seguridad de los vecinos, dentro de su ámbito jurisdiccional, conforme al presente ordenamiento y reglamento respectivo.

ARTICULO 23.—A los Delegados y Subdelegados les está prohibido:

1.—Portar armas.

Documento digitalizado

2.—Levantar infracciones.

3.—Hacer cobros a los ciudadanos.

4.—Aplicar sanciones.

CAPITULO IX

DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ARTICULO 24.—La Policía Preventiva del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixquiahuala de Juárez, constituye la Fuerza Pública Municipal y es una corporación destinada a mantener la tranquilidad y el orden público, dentro del Territorio Municipal, protegiendo los intereses de la Sociedad, siendo en consecuencia sus funciones oficiales: la vigilancia, defensa social y sobre todo la prevención de la comisión de delitos y faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno, y Reglamentos Vigentes, por parte de los habitantes o transeuntes.

Formará parte del servicio de Seguridad Pública, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que regirá su integración, funcionamiento, así como atribuciones, conforme al Reglamento respectivo.

Todo giro industrial comercial y de servicios que opere en el perímetro y dentro de él, requerirá para su funcionamiento autorización de este cuerpo.

ARTICULO 25.—Tratándose de infracciones a las Leyes, Reglamentos y disposiciones del Bando Municipal en cuyo conocimiento debe tener intervención la Policía Preventiva Municipal, esta deberá limitarse a conducir al infractor a la AUTORIDAD INMEDIATA, la cual determinará, lo conducente de conformidad con lo que señalan los ordenamientos legales vigentes.

ARTICULO 26.—En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando o Reglamentos Municipales, la Policía Preventiva podrá detener a cualquier ciudadano.

Queda prohibido estrictamente a la Policía Preventiva ejercer coacción, moral o atentar contra la integridad física de los detenidos, sea cual fuere la falta o delito que se impute.

ARTICULO 27.—Igualmente tratándose de delitos en estado de flagrancia de conformidad con el Artículo 16 Constitucional, cualquier persona puede aprehender al presunto responsable, observando estrictamente, que debe ponerlo sin demora a disposición de la Autoridad inmediata.

Tratándose de menores de 18 años, los infractores al Bando o Reglamentos Municipales, serán objeto de las sanciones que los mismos señalen; en su caso, los oficiales Calificadores procederán a amonestar a éstos, siendo potestativo de ellos practicar esta Diligencia en presencia de sus padres; la responsabilidad civil resultante de sus actos y omisiones corresponde a sus Padres y se deducirá ante los Tribunales correspondientes, en caso de reincidencia se pondrán a disposición del Consejo Tutelar, cuando la conducta reprochable pueda entrañar la comisión de un delito quedarán a disposición de la Autoridad correspondiente.

ARTICULO 28.—La Policía Municipal podrá intervenir en Diligencias Judiciales de cateo, asimismo en actuaciones administrativas Federales, Estatales o Municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento debidamente fundado y expedido por Autoridad competente.

ARTICULO 29.—Asimismo de conformidad con la Ley de Responsabilidad en vigor, integra responsabilidad oficial, ejecutar cualquier acto que constituya extralimitación de funciones encomendadas por la Ley, o en su caso exigir, solicitar o aprovechar sus funciones para obtener dádivas o retribuciones no debidas.

ARTICULO 30.—Toda persona que se encuentre detenida por la Policía Preventiva Municipal, como presunto responsable de la comisión de delitos, faltas o infracciones a los reglamentos aplicables, debe ser puesta inmediatamente a disposicion de la Autoridad Competente. La omisión a lo anterior, puede constituir delito.

ARTICULO 31.—El servicio de Seguridad Pública, se prestará por el cuerpo de Policía Municipal.

ARTICULO 32.—El Cuerpo de Policía Municipal, para mejor prestación de sus obligaciones, podrá dividirse en las zonas que se estime convenientes. Los titulares de las zonas determinadas deberán coordinarse, con los Delegados Municipales en su caso.

ARTICULO 33.—Todas las personas que se encuentren en territorio del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, estan obligadas a observar los reglamentos que en materia de Policía dicte el Ayuntamiento, haciéndose acreedores en su caso de infracción a las sanciones que dichas disposiciones impongan.

ARTICULO 34.—En la Jurisdicción que comprende el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, será el Jefe inmediato del Cuerpo de Policía, siendo el Ejecutivo del Estado, el Superior Jerárquico del mismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO X

DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

DETERMINACION DE LA PROPIEDAD

ARTICULO 35.—El Municipio tiene la propiedad, dominio y posesión de las vías públicas, parques deportivos, mercados, plazas y banquetas, servidumbres de paso, andadores y demás vías peatonales y de uso común; también forman parte del patrimonio municipal, los muebles e inmuebles de uso común municipal y los archivos, documentos, expedientes y demás bienes que la Ley no reserva para el Estado o la Federación.

ARTICULO 36.—Ninguna persona física o moral puede hacer uso en beneficio propio o de terceros de cualquiera de las propiedades municipales. Los bienes muebles e inmuebles sólo pueden ser rentados, concesionados por el Ayuntamiento en los términos de las Leyes respectivas, que rigen en el Estado de Hidalgo y siempre mediante escrito donde conste tiempo y uso que se dará a lo rentado o concesionado.

ARTICULO 37.—Los bienes de dominio público no pueden enajenarse en ningún caso y los bienes de dominio privado propiedad del Municipio sólo podrán enajenarse, mediante decreto que expida el Ayuntamiento y que sea sancionado por el Congreso del Estado.

CAPITULO XI

DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Documento digitalizado

ARTICULO 38.—Se entiende por Servicio Público, la actividad destinada a satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural mediante prestaciones concretas e individualizadas, sujetas a régimen jurídico que les ponga adecuación, regularidad y uniformidad.

ARTICULO 39.—Son servicios Públicos Municipales.

1.—La Seguridad Pública.

2.—Limpieza, recolección, transporte, destino de basura y residuos.

3.—Alumbrado Público

4.—Estacionamiento para vehículos

5.—Drenaje y Alcantarillado.

6.—Comercio y Mercados.

7.—Rastro.

8.—Embellecimiento y conservación de los centros urbanos y rurales.

9.—Protección y saneamiento del medio ambiente, dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento y en colaboración con las autoridades federales y estatales.

10.—Nomenclatura.

11.—Panteones.

12.—Creación y conservación de parques y jardines.

13.—Sanidad.

ARTICULO 40.—El Ayuntamiento determinará o reglamentará de manera conveniente la prestación de servicios municipales de acuerdo por lo estipulado por la Ley Orgánica Municipal.

ARTICULO 41.—La prestación de los servicios públicos municipales podrá ser modificada por decisión del Ayuntamiento las veces que sea necesario siempre y cuando el interés sea común, pudiendo aumentarlos o suprimirlos cuando haya sido satisfecha la razón de su existencia.

ARTICULO 42.—No serán materia de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

1.—Seguridad Pública.

2.—Servicios de Drenajes y Alcantarillado.

3.—La Sanidad Pública.

ARTICULO 43.—La prestación de los servicios públicos municipales concesionados a particulares, quedará sujeta invariablemente al cumplimiento de las condiciones contenidas en las concesiones respectivas así, como la vigilancia y supervisión competentes, sin que para ello se haga necesario aviso previo de ninguna especie.

ARTICULO 44.—Los bienes que se adquieran por cooperación o donación de alguna persona cuyo fin sea el de la prestación de un servicio público aún habiendo sido concesionado, pasará a formar parte del patrimonio Municipal. Cuando un servicio particular quede municipalizado todos los bienes utilizados estén o no incorporados pasarán inmediatamente a la prestación del servicio y por lo tanto habrán formado parte de Patrimonio Municipal.

ARTICULO 45.—El Ayuntamiento tiene la facultad de satisfacer las necesidades públicas prestando servicio en colaboración con personas físicas o morales, en tal caso dichas personas conservarán su naturaleza de derecho privado y el personal que ocupen no tendrán la calidad de empleados municipales.

ARTICULO 46.—La tarifas de los servicios públicos concesionados estarán sujetas a la aprobación del Ayuntamiento. Los servicios concesionados podrán ser modificados o tendrán variaciones de acuerdo con su naturaleza y en el momento que el interés público o el Ayuntamiento así lo considere.

ARTICULO 47.—El otorgamiento, caducidad y cancelación de las concesiones, quedará a juicio del Presidente Municipal.

CAPITULO XII

DE LA LIMPIEZA

ARTICULO 48.—El servicio de limpieza se encomendará al Departamento de Limpia. Cuyas actividades serán reguladas por el Reglamento respectivo.

ARTICULO 49.—Todos los habitantes del Municipio de Mixquiahuala, tienen la obligación de colaborar en la conservación de aseo de calles, banquetas, plazas y jardines de la Ciudad. Deberán abstenerse de tirar al suelo papeles y basura en su tránsito por la vía pública. El reglamento de limpieza, fijará el horario conveniente para el establecimiento de vehículos en las calles, para que no interfieran el servicio de aseo y limpieza.

ARTICULO 50.—Los carros recolectores de basura se estacionarán en las esquinas de las calles a donde deberá entregarse oportunamente la basura que proceda del barrido de calles y del interior de las casas.

ARTICULO 51.—Los comerciantes establecidos en las calles cercanas a los mercados y los locatarios de los mismos, deberán colaborar con los empleados del Departamenteo de Limpias en la conservación del aseo del propio mercado y calles aledañas, depositando la basura y desperdicio que produzca su actividad en la forma señalada en el reglamento.

ARTICULO 52.—Son responsables de la limpieza los dueños de los puestos fijos o semifijos que se instalen en la vía pública respondiendo así mismo, del aseo del perímetro de los mismos, incluyendo la basura que tiren sus clientes.

ARTICULO 53.—Los propietarios o encargados de los establecimientos construídos, estacionamientos comerciales, talleres, expendios de gasolina y lubricantes deberán ejecutar sus labores en el interior de sus instalaciones y evitar tirar basura o desperdicios en la vía pública. Los grandes establecimientos están obligados a transportar y tirar por su cuenta y riesgo la basura y desperdicios que produzcan en el lugar que señale la Presidencia Municipal. En los fraccionamientos o colonias nuevas estará a cargo de los dueños, la vigilancia y cuidado del aseo de las calles y lotes de los mismos, manteniendo los barrenderos y carros colectores de basura en tanto estos fraccionamientos no sean entregados al Ayuntamiento.

ARTICULO 54.—Los propietarios de los lotes baldios en zonas urbanizadas tienen la obligación de bardear-

Documento digitalizado

los y vigilar que no arrojen basura y desperdicios a dichos lotes, así como denunciar ante las autoridades municipales a las personas que pretendan convertir esos predios en basureros.

ARTICULO 55.—Los sanatorios y enfermerías, casas de cuna, clínicas, deberán incinerar sus basuras, por el peligro de contaminación que engrendran.

CAPITULO XIII

DEL RASTRO

ARTICULO 56.—La matanza de ganado y aves de corral para el abasto, sólo podrá realizarse en el Rastro Municipal, el cual deberá cubrir todas las obligaciones sanitarias fiscales y la carne que salga de ahí previamente autorizada se marcará con el sello de sanidad.

ARTICULO 57.—El Administrador del Rastro Municipal será nombrado por el C. Presidente Municipal y tendrá como obligaciones:

I.—Vigilar que antes de sacrificar los animales, éstos sean inspeccionados por médicos veterinarios autorizados.

II.—Vigilar el peso de los animales para los efectos de pago de impuestos y derechos correspondientes al Municipio, evitando cualquier actividad mientras no se cubran los gravámenes aludidos.

ARTICULO 58.—La matanza de ganado fuera del Rastro Municipal, será considerada clandestina y la carne será decomisada. Los propietarios de ganado que ejecuten la matanza o quienes permitan esta labor, prestando su casa o contribuyendo de alguna manera, sufrirán las sanciones, que imponga la Presidencia Municipal.

ARTICULO 59.—Sólo se permitirá la venta de productos de matanza de ganado que no estén registrados en el Rastro Municipal, los que vengan legalmente autorizados por otro Municipio, siempre que hayan pasado la inspección sanitaria y tengan la licencia de la Autoridad Municipal de este lugar y hayan cubierto por anticipado los derechos correspondientes.

ARTICULO 60.—Tienen la obligación los expendedores de carne fresca de conservar los sellos, hasta la conclusión de las piezas respectivas; la carne que no presente los sellos o estubiesen estos alterados, será considerada clandestina y se decomisará, quedando sujeto el dueño del expendio, a pagar la multa respectiva, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

ARTICULO 61.—Los controladores de abastos o inspectores, exigirán a los expendedores de productos de matanza de ganado, los comprobantes respectivamente, para verificar que los requisitos especificados en el Artículo anterior han sido cubiertos, así como el pago de impuestos municipales.

ARTICULO 62.—Los introductores o conductores de ganado tienen la obligación ante la autoridad municipal de presentar las facturas o tenencia legales de los animales. El ganado que no estuviere debidamente legalizado será detenido y trasladado al corral del Rastro para las aclaraciones respectivas aplicándose la sanción correspondiente.

ARTICULO 63.—Los expendedores de carne requerirán la licencia específica de la autoridad municipal y deberán cumplir en forma permanente, con todos los ordenamientos fiscales y de sanidad correspondientes.

CAPITULO XIV

DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ARTICULO 64.—De acuerdo al Artículo 424 del Código Familiar vigente, todos los padres de familia tienen obligación de registrar a sus hijos dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su nacimiento.

ARTICULO 65.—Es obligación también de los padres o en su defecto de los familiares más cercanos, participar al registro del Estado Familiar, las defunciones y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

ARTICULO 66.—En caso de no cumplir con el Artículo anterior, el cadáver será trasladado por las autoridades para ser inhumado en la fosa común.

ARTICULO 67.—Cuando se necesite trasladar el cadáver fuera del Municipio o del Estado será necesario contar con el permiso de la Oficina de Registro del Estado Familiar y pagar las cuotas especificadas en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 68.—Sólo el Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de matrimonios, previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en el Código del Estado Familiar y el Código Sanitario.

ARTICULO 69.—Compete al Registro del Estado Familiar, registrar y tramitar en su caso los divorcios en los términos específicos del Código Familiar del Estado.

ARTICULO 70.—En caso de que exista juicio de por medio en asuntos previstos en esta oficina, no se podrá dictar el fallo aprobatorio, hasta no tener el acta expedida por el Juzgado respectivo.

ARTICULO 71.—Todos los médicos y parteras tienen la obligación, de participar oficialmente a la Presidencia Municipal dentro de las 24 horas siguientes, los casos de alumbramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 424, del Código del Estado Familiar.

CAPITULO XV

DE LOS PANTEONES

ARTICULO 72.—Ningún panteón podrá abrirse al servicio público, sin el previo acuerdo del H. Ayuntamiento y la intervención de la Autoridad de Sanidad correspondiente.

ARTICULO 73.—No podrá efectuarse ninguna inhumación antes que transcurran 24 horas del fallecimiento, salvo que el médico expida el certificado de defunsión y exprese en dicho documento, que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligre la salud pública o cuando las Autoridades Sanitarias lo determinen.

ARTICULO 74.—No podrán los cadáveres permanecer más de 48 horas sin ser inhumados; a menos que exija realizarse una Investigación Judicial o cuando tengan el permiso correspondiente de las Autoridades Sanitarias, para embalsamar el cuerpo o conservarlo en

Documento digitalizado

forma bajo las condiciones que fijen las mismas Autoridades.

ARTICULO 75.—Los panteones se sujetarán al horario y disposiciones que fije el Reglamento respectivo, así como las agencias de inhumaciones tienen la obligación de acatar las disposiciones que las Autoridades Municipales correspondientes determinen.

CAPITULO XVI

DE LOS MERCADOS.

ARTICULO 76.—La Presidencia Municipal tendrá facultades y atribuciones para la Administración de mercados en forma directa o indirecta y a los cuales se les dará el nombre de Mercados Municipales.

ARTICULO 77.—El Presidente Municipal, podrá designar el personal necesario para la Administración y funcionamiento de los mercados, bajo el nombre de: Departamento de Comercios y Mercados, basado en las necesidades actuales del Municipio.

ARTICULO 78.—Para actuar como Comerciantes permanentes, temporales o ambulantes, se requerirá de Licencia o Permiso de la Autoridad Municipal, la que se otorgará solamente en las condiciones que juzgue conve te la propia Autoridad.

ARTICULO 79.—Para ocupar cualquier lugar dentro de los mercados y sitios adyacentes a los mismos, con el objeto de explotarlo expendiendo mercancía al Público, se requiere el permiso que puede ser de acuerdo a las necesidades del lugar:

a).—Para establecimientos fijos o permanentes.

b).—Puestos semifijos o permanentes.

ARTICULO 80.—Para obtener el permiso de locatario, deben llenarse los requisitos aprobados por el Ayuntamiento y los cuales estarán asentados en el Reglamento de Mercados de acuerdo a las necesidades de la Localidad.

ARTICULO 81.—El Ayuntamiento en cualquier momento tendrá la facultad de cambiar de lugar, los tianguis, casetas, puestos fijos y semifijos a otro sitio que pre mente se indicará a los interesados.

ARTICULO 82.—Los mercados eventuales que por algún motivo especial se instalen con motivos religiosos o ferias, tienen la obligación de sujetarse a las disposiciones que expresamente acuerde la Presidencia Municipal.

CAPITULO XVII

SANIDAD

ARTICULO 83.—Corresponde a las autoridades municipales prescribir las medidas que coadyuven a regular las actividades de la población que tengan alguna relación con la salud del individuo.

ARTICULO 84.—Para tal efecto, el Departamento de Sanidad Municipal contará con el personal capacitado para cumplir sus funciones coordinadamente con la Secretaría de Salud.

ARTICULO 85.—Los comercios y las industrias de cualquier género deberán observar las mejores medidas higiénicas comprendiendo los productos que se manejen y las personas que temporal o permanentemente realicen alguna actividad en su interior.

Las instalaciones industriales y comerciales deberán disponer de condiciones mínimas de seguridad sanitaria para el personal que labore.

ARTICULO 86.—El Ayuntamiento fijará las normas que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, mesones, casas de huéspedes, moteles, posadas, restaurantes, loncherías, taquerías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos, peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas y pulquerías.

ARTICULO 87.—El funcionamiento de establos y criaderos de animales se autoriza únicamente en los lugares de baja densidad demográfica, fuera del centro de la Ciudad, siempre que no afecte las condiciones higiénicas de los vecinos.

ARTICULO 88.—Con la intervención del Departamento de Sanidad Municipal, el Ayuntamiento realizará campañas para evitar la proliferación de perros callejeros, también organizará campañas de vacunación antirrábica canina.

ARTICULO 89.—Es competencia del Departamento de Sanidad vigilar y denunciar el uso de drogas y estupefacientes que se detecten.

La venta de sustancias químicas incluyendo pegamentos, barníces, thiner, lacas, selladores y aquellas que al inhalarse perjudique la salud, será restringida y no se expenderá a menores de 15 años, ni a personas de las que se sospeche que puedan utilizarlas contra la salud.

ARTICULO 90.—No podrá ejercerse la prostitución en el territorio Municipal de Mixquiahuala, Hgo.

Quienes ejerciten o propicien abierta o clandestinamente la prostitución, se harán acreedores a las sanciones que fije la Reglamentación correspondiente.

ARTICULO 91.—Los sanitarios, clínicas, hospitales particulares serán objeto de visitas periódicas por inspectores de sanidad encargadas de verificar que se cumplan las medidas sanitarias establecidas por el presente Bando y la Reglamentación Municipal así como por el Código Sanitario, dando aviso a la Secretaría de Salud cuando se violen las disposiciones, por esa institución.

CAPITULO XVIII

DE LAS OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 92.—Corresponde al Jefe del Departamento de Obras Públicas, expedir permisos para construcción de casas, edificios, bardas, banquetas, conexiones de drenaje y expedir números oficiales y alineamientos.

ARTICULO 93.—Los vecinos que requieran ejecutar cualesquiera de las obras enunciadas, en el Artículo precedente deben obtener previamente la Licencia correspondiente, en caso contrario, quedarán sujetos a la clausura y al pago de las multas estipuladas por la Ley de Ingresos Municipales.

ARTICULO 94.—A través del Departamento de Obras

Documento digitalizado

Públicas, el Ayuntamiento vigilará que no haya un crecimiento desordenado o irregular de los asentamientos humanos y procederá a clausurar los asentamientos, que pretendan realizarse fuera de las áreas aprobadas por el plano regulador del Municipio.

CAPITULO XIX

DEL USO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 95.—Los propietarios de vehículos, podrán disponer de la Vía Pública para estacionar sus vehículos, siempre que el tiempo de uso no rebase de 72 horas y el lugar no sea prohibido.

ARTICULO 96.—Se sancionará a las personas que usen la Vía Pública para estacionar cualquier tipo de vehículos, ya sea en compostura o en venta.

ARTICULO 97.—Los árboles, monumentos históricos o artísticos, postes de energía eléctrica y de teléfonos, buzones, edificios públicos y demás bienes municipales deben ser motivo de respeto y cuidado de la población: tampoco se permitirá en ellos la colocación de propaganda o de cualquier especie, ya sea pegada o pintada. Para la colocación de propaganda, en muros la Presidencia Municipal, colocará cartelera que serán utilizadas con este objeto y previa autorización. La propaganda con fines electorales, se sujetará a lo dispuesto, por la Ley de la materia.

ARTICULO 98.—Los juegos de pelota deberán practicarse fuera de la vía pública, para evitar daños a terceros en su persona o en sus bienes.

ARTICULO 99.—Para realizar manifestaciones, mitines, reuniones o actos similares en la vía pública, será menester que los organizadores obtengan autorización de la Presidencia Municipal con anticipación de 24 horas por lo menos.

ARTICULO 100.—La colocación de puestos de cualquier índole en las banquetas o aceras, se podrá autorizar cuando se ubiquen con un mínimo de tres metros de distancia de las esquinas, de modo que no se afecte la visibilidad de los conductores de vehículos y peatones.

ARTICULO 101.—No podrán hacerse necesidades fisiológicas en vía pública o en predios baldios. Las personas infractoras se remitirán al Juez Calificador.

ARTICULO 102.—Las personas bajo el influjo de drogas o estupefacientes y quienes se encuentren en incontrolable estado de ebriedad, no podrán deambular en la vía pública si causan daños a la población o afecten las buenas costumbres. Tampoco se permita la vagancia o el escandalo.

CAPITULO XX

DE LOS ESPECTACULOS

ARTICULO 103.—Son considerados espectáculos y diversiones públicas los siguientes:

Las representaciones teatrales, audiciones municipales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedad, corridas de toros, carreras, competencias humanas, de animales y de todo tipo de vehículos, exposiciones, exhibiciones de pintura, escultura, artesanías y cualquier otro género del arte; las conferencias con fines informativos y culturales, las exhibiciones aeronáuticas, circos, ferias, frontones, y demás juegos de pelota, peleas de box, billares, bailes públicos, juegos electrónicos y en suma todos aquellos actos que se organizan para que el público, ya sea pagando o gratuitamente concurra a divertirse o a educarse.

ARTICULO 104.—Los espectáculos serár considerados:

a).—Espectáculos culturales.

b).—Espectáculos de diversión.

ARTICULO 105.—La clasificación anterior, estará a consideración de la Presidencia Municipal, asimismo, esta Dependencia aprobará la hora de acuerdo a la solicitud presentada de antemano, por los promoventes del espectáculo.

ARTICULO 106.—Para autorizar el permiso de la construcción de edificios o salones de diversiones tendrán que reunir las condiciones especificadas en el Reglamento de Espectáculos.

ARTICULO 107.—La Presidencia Municipal designará peritos especiales e inspectores de espectáculos para que efectúen visitas periódicas a los salones que esten funcionando.

CAPITULO XXI

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

ARTICULO 108.—En materia de asentamientos humanos es facultad del H. Ayuntamiento, concurrir en coordinación con las Autoridades del Estado, para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los planes de centros de población estratégicos, así como los planes Municipales de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 109.—Es facultad del Organo Municipal correspondiente en coordinación con el Gobierno del Estado, identificar, declarar y conservar las zonas, sitios y edificaciones que signifique para la Comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura.

ARTICULO 110.—Es facultad del Ayuntamiento a través de su órgano correspondiente, concurrir en coordinación con el Ejecutivo del Estado., para la elaboración y expedición de Declaratorias de Provisiones, Reservas, Destinos, Usos de Areas y Predios, conforme a los respectivos planes de Desarrollo Urbano y Municipal.

ARTICULO 111.—Es competecia del Ayuntamiento aprobar la creación, fraccionar y subdividir los predios y para aprobarlos se verificará que no se trate de terrenos con peligro de hundimiento o que estén fuera del acceso de los servicios públicos.

ARTICULO 112.—Es facultad del Ayuntamiento suspender los desarrollos Urbanos y fraccionamientos que no tengan la autorización necesaria, emanada de la Autoridad Competente.

ARTICULO 113.—Todos los concesionarios que exploten minerales o canteras, dentro del Territorio Municipal ya sea en propiedad privada, ejidal o comunal, deberán presentar ante la Autoridad Municipal, la concesión correspondiente y se sujetarán a lo siguiente:

a).—Contratarán mano de obra de la Comunidad.

b).—Conservarán los Caminos que utilicen.

Documento digitalizado

c).—Aportarán a la Comunidad el 3% de su utilidad, en mejoras de la misma.

ARTICULO 114.—De conformidad con el Artículo 27 de nuestra Carta Magna, toda el agua que brote de manantiales, pozos, será utilizada para dar beneficio a la Comunidad, el uso estará sujeto a las modalidades que las autoridades determinen. Los pozos concesionados, si los hubiere, dejarán de serlo cuando falte agua para el abastecimiento de la población o constituyan un peligro para los Ecosistemas.

ARTICULO 115.—Con fundamento en el Artículo 4o., Fracción VIII, de la Ley Federal de Aguas, la Rivera del Río, es considerada zona de interés social y turística, por lo que nadie puede ocupar la Rivera, vasos, causes, canales, zonas Federales y zonas de Protección.

ARTICULO 116.—El servicio de Agua Potable y Drenaje, es obligatorio para todas las propiedades del área urbana, emplazadas a menos de 10 metros de las respectivas tuberías o colectores previo pago de los derechos correspondientes, a la Tesorería Municipal.

CAPITULO XXII

DEL COMITE DE PLANEACION

ARTICULO 117.—En el municipio funcionará un Co n de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) que estará sujeto a las disposiciones que dicte el C. Gobernador Constitucional del Estado, a través de la Secretaría de Planeación.

ARTICULO 118.—El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, contará con las siguientes atribuciones:

1.—Promover y coadyuvar, con la colaboración de los sectores que actúan a nivel local, en la elaboración de planes y programas para el Desarrollo del Municipio, buscando su congruencia con los que formulen los Gobiernos Federal y Estatal.

2.—Fomentar la coordinación entre los Gobiernos: Federal, Estatal, Municipal y la cooperación de los Sectores Social y Empresarial para la instrumentación a nivel local de los planes del Sector Público.

3.—Coordinador el control y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo del Municipio, buscando su adecuación a los que formulen los Gobiernos Federal, Estatal y Coadyuvar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.—Formular y proponer a los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, programas de inversión, gasto y financiamiento público para el Municipio. Dichas propuestas deberán presentarse a nivel de obras o servicios y claramente jerarquizadas a partir fundamentalmente de las prioridades, sañaladas en el Programa de Gobierno.

5.—Sugerir a los Gobiernos: Federal y Estatal, programas y acciones a concertar, con el propósito de coadyuvar al desarrollo Municipal; asimismo evaluar la ejecución de dichas órdenes del Gobierno.

6.—Promover en el marco de la Alianza para la Integración, la celebración de acuerdos de cooperación, entre el Sector Público y los sectores Social y Empresarial, que actúen a nivel local, a efecto de que sus acciones concurran al logro de los objetivos del Desarrollo del Municipio.

7.—Promover la coordinación con otros Comités Municipales, para coadyuvar en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas para el desarrollo de zonas intermunicipales, solicitando la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos.

8.—Fungir como órgano de consulta de los Gobiernos: Federal, Estatal y Municipal, sobre la situación socioeconómica del Municipio.

9.—Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio comité.

ARTICULO 119.—El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará de la siguiente manera:

1.—Un Coordinador, que será el C. Presidente Municipal.

2.—Un Representante del Consejo de Colaboración Municipal.

3.—Un Secretario Técnico que será el Jefe de la Unidad Productiva.

4.—Los funcionarios de mayor Jerarquía del Ayuntamiento.

5.—Los Titulares de los órganos de las Dependencias del Gobierno del Estado y los representantes de las Entidades de la Administración Pública Federal, cuyas acciones interesen, al desarrollo del Municipio.

Asimismo, se invitará a formar parte del Comite a:

6.—Los Titulares de las Comisiones donde participan los Sectores: Público, Social y Empresarial, cuyas acciones interesen al Desarrollo Socioeconómico del Municipio.

7.—Los Representantes de las organizaciones de Empresarios, obreros y campesinos, así como de las Sociedades Cooperativas que actuén a nivel Municipal y que estén debidamente registradas ante las Autoridades correspondientes.

8.—Los Presidentes de los Comisariados Ejidales.

9.—Otros representantes de los sectores Social y Privado, que el Coordinador del Comité estime pertinente.

10.—Los Diputados Federal y Local en cuyo Distrito Electoral, se ubique el Municipio.

ARTICULO 120.—El Comité de Planeación contará con el apoyo técnico que en cada caso, se convenga con las Entidades de la Administración Pública, Federal y Estatal, para su adecuada operación.

CAPITULO XXIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 121.—Se considera una infracción al Bando de Policía y Buen Gobierno, toda acción u omisión individual o colectiva realizada en contravención a las disposiciones, en él contenidas.

ARTICULO 122.—Las infracciones cometidas por personas físicas o morales a los diversos preceptos de este Bando, serán sancionadas con multas de $2,000.00 a $10,000.00 según la gravedad de la infracción, o con

Documento digitalizado

arresto no mayor de 36 horas, de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Federal.

ARTICULO 123.—Las infracciones a las disposiciones de este Bando, en el ejercicio de actividades comerciales, serán sancionadas con multa de $5,000.00 a $25,000.00 y/o hasta la clausura de los establecimientos en los casos, en que a juicio del Ayuntamiento sea necesario para preservar el órden público, la moral, las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés público.

ARTICULO 124.—En la imposición de las sanciones pecuniarias, se tomará en cuenta, la gravedad de la infracción, la capacidad económica, la condición social y cultural, así como los antecedentes del infractor.

ARTICULO 125.—En la imposición de las sanciones, tratándose de infractores jornaleros, ejidatarios y obreros la multa no excederá del salario mínimo vigente en la región, correspondiente al importe de una semana.

ARTICULO 126.—El Presidente Municipal, está facultado para que en los casos que se considere necesario, a dado la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto inconmutable, que no podrá substituirse con multa, no exceder de 36 horas.

ARTICULO 127.—Corresponde al Presidente Municipal o al funcionario en que se delegue la facultad de Juez Municipal, ante quien sean turnados los infractores, el aplicar o condonar en su caso las saciones correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.—El presente Bando entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Bando.

Al Ejecutivo Municipal, para su sanción y cumplimien-
Dado en el Salón de Sesiones, de la Honorable Asamblea Municipal, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis, firmando los integrantes de este Cuerpo Colegiado, para constancia. DAMOS FE.

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Presidente de la H. Asamblea Municipal.—C. LIC. ALBERTO MONROY RAMOS.—Munícipe Secretario.—DR. PEDRO CRUZ CASTILLO.—Munícipe.—PROFRA. DORA FLORES GALVEZ.—Munícipe.—TAURINO AGUILAR CALVA.—Munícipe.—MARTIN ARCADIO GALVEZ ALAMILLA.—Munícipe.—BERNARDO GALVEZ GARCIA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se Imprima, Publique y Circule el Decreto Número Uno, que contiene EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, Dado en el Palacio Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

A T E N T A M E N T E.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Presidente Municipal Constitucional.—C. DR. ANGEL CRUZ AGUILAR.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ROSALIA MARTINEZ, promueve ante este H. Juzgado Información Testimonial ADPERPETUAM acreditar posesión y propiedad respecto predio rústico denomiando "EL HUIZACHE" ubicado en Juadi, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos Exp: No. 543/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos, ubicación de inmueble.

3—1

Actopan, Hidalgo a 5 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

R E M A T E

Por auto de fecha dos de septiembre del año en curso dictado en el expediente número 259/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FERNANDO ARGUELLES MARTINEZ, endosatario en Procuración de ARTURO ARMAS TIZAPAN en contra de CARLOS TORRES MORALES, se señalan las doce horas del día tres de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubra de contacto las dos terceras partes de la cantidad de $2'349,690.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N), se convocan postores presente edicto publicarse por tres veces consecutivas, indicándose hora y día y lugar del remate.

3—1

Apan, Hgo., 10 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 11 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

HUMBERTO ARIEL HERNANDEZ SANTOS, promueve Diligencias AD/PERPETUAM, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado San Lorenzo Sayula Municipio de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 630/986, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Ruta, con edición esta Ciudad, así como lugares públicos costumbre. Convóquense personas creánse derecho predio referido preséntense deducirlo dentro término legal

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. ROCIO GONZALEZ GALBRAITH.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—agosto 25 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.
APAN, HGO.

E D I C T O

ANTONIO JUAREZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpétuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad respecto de un predio ubicado en la Calle de Batallón de San Patricio número 8 en esta Ciudad. Cuya identidades obran en el expediente número 327/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de fecha dos de julio del año en curso, se publiquen por TRES VECES consecutivas en Periódico Oficial del Estado y en el "El Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., convocando personas que se crean con derechos sobre el inmueble a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—2

Apan, Hgo., 16 de julio de 1986.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

nistración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

TERESA ANDRADE ROMERO, promovió en este H. Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad Perpetuam, sobre el predio rústico denominado VILLA LILIANA, ubicado en la Reforma, perteneciente al Municipio del Mineral de la Reforma, Hgo. Expediente número 776/86, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la Ley dentro de un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., 14 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO

E D I C T O

AMADO SALINAS JUAREZ, promueve información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "MAGAUS" ubicado Barrio Morelos.- Tecozautla, Hgo.- EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE.- Medidas y colindancias constan expediente 197/986.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca. Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—julio 30 de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO

E D I C T O

OLEGARIO VARGAS FERNANDEZ, promueve en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto del predio ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, de esta comprensión Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en Exp. No. 373/986, C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintidos de julio del año en curso, se publiquen edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo" que se editan en Pachuca, Hgo., convocando personas se consideren con derecho citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos conforme a la Ley.

3—2

Apan, Hgo., 22 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado.—P.D.D. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados.—agosto 26 de 1986

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE ALONSO ESPINOSA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "MEZQUITE" y "JAGÜEY", ubicados en Yolotepec, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 556/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de costumbre.

3—1

Actopan, Hgo., 21 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GUMESINDO QUIJADA GODINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "MILPA VIEJA" ubicado términos del poblado de Santuario del Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 207/986. Auto fecha 4 agosto corriente da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ERNESTO RAFAEL VEGA GUERRERO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpétuam, acreditar posesión predio Urbano, ubicado en la calle de Independencia en la Ciudad de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Exp. No. 575/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo.—Agosto 26 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 27 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

SERAFIN CORDERO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en el barrio Zacatempa de Molango, Hidalgo, expediente número 80/986. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

3—3

Molango, Hgo., agosto 26 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

ANGELA Y GERARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, promueven Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio rústico denominado "EL ZAUCO", ubicado en Villa de Tezontepec, Hgo., expediente No. 200/986, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—3

Tizayuca, Hgo., a 3 de septiembre de 1986.—El Secretario.—LIC. ALEJANDRO SOTO ROJAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

Documento digitalizado
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

JORGINO GUZMAN MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial, Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión, predio rústico denominado "EL DONHIE", ubicado Pueblo Tetzhú, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 115/986.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial del Estado y "en la Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derecho sobre predio indicado dedúzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., julio 23 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN VERDE PELCASTRE, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TECRUZ DE COZAPA", que se encuentra ubicado en inmediaciones del pueblo de Tecruz Cozapa en la Vega de Metztitlán, Hgo., superficie, medidas y colindancias constan expediente número 59/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., julio 28 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados Julio 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANDRES CAMPERO SERRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado EL LLANITO, ubicado en Santa Rosa, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 419/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

HIPOLITO ALEJANDRO SANAGUSTIN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA LOMA", ubicado en El Mabodo Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 99/986, publíquese mediante edictos dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., julio 24 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados julio 30 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

CASIMIRO GONZALEZ SOLIS, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "EL COYOL", ubicado en San Andrés, Municipio de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 85/986, publíquese dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, personas que tengan derecho al predio, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., julio 24 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 5 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

TOMAS TOLENTINO MERIDA, OBDULIA TOLENTINO MERIDA, REYNA CANALES GARRIDO Y MARINA MONROY DIAZ, promueve Diligencias Ad-Perpetuam, Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Calle Río Consulado No. 606 Colonia 15 de Septiembre de esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 562/86, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y "RUTA" se edita Ciudad lugares Públicos de costumbre convócase personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—1

Tulancingo, Hgo., 22 de Agosto de 1986.—El C. Actuario.—JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

GREGORIO HERNANDEZ LOZANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, respecto del predio rústico denominado "SAN ANDRES" ubicado en términos del poblado de Santuario del Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y colindancias obran en el expediente número 225/986. Auto fecha 15 agosto actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de Agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

CELEDONIO GONZALEZ LOPEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sito en La Meza Mpio. de Acaxochitlán, Hgo., donominado EL ENCINAL, medidas y colindancias obran exp. 435/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódicos Oficial del Estado y Ruta, se editan Ciudad lugares públicos de costumbre.— Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ANGEL ROLDAN ARANA.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—21 de Agosto de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ESTEBAN HERNANDEZ ISLAS, promueve Información Testimonial Ad-Pepertuam via Jurisdicción Voluntaria acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA LOMA, ubicado en Jiadi, Municipio El Arenal, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 192/86. Auto ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico en Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—3

Actopan, Hgo., julio 21 de 1986.— El Secretario.— LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 25 de julio de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JULIO PEREZ GRANDE, originario (a) y vecino (a) de TLAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Terminal de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ENRIQUE CRUZ JIMENEZ originario (a) y vecino (a) de Condominio Aquiles Serdán Edf. "A" entrada "B" Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Mpio., de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 4 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. J. ASECENCION MEZA OROPEZA originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alguiler de sitio en El Llano, Mpio., de Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECON.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIO PEREZ GRANDE, originario (a) y vecino (a) de THAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Terminal de Tlahuelilpan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. VICTORIANO PEREZ MARTIN originario (a) y vecino (a) de Ixmiquilpan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros colectivo en unidad con capacidad de más de nueve pasajeros en Ruta: Centro de Ixmiquilpan-Remedios-Internado Indígena-Orizabita y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El (la) C. ISIDORO ACEVEDO GARCIA originario (a) y vecino (a) Xochihuacan Mpio., de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Xochihuacan, Mpio., de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 7 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento oficializado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

DIEZ HORAS DIA 10 DE DICIEMBRE año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del lote 13 ubicado kilómetro 138 Carretera México, Tuxpan medidas y colindancias obran exp. 789/81. Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de $1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO se Edita Ciudad, lugares de costumbre.—CONVOQUESE POSTORES.

3—1

Tulancingo, Hgo., 10 de Septiembre de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARGARITA ALVAREZ TREJO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "BOVEDA" ubicado en el barrio del Maye de este Municipio.- Medidas y colindancias obran en expediente número 208/986.

Auto fechado veintinueve de julio ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derecho, háganlo valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 29 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

CLEMENTINA VILLANUEVA PEREZ, demanda en vía ORDINARIA CIVIL, a MERCEDES VILLANUEVA RODRIGUEZ, Expediente No. 614/86, la prescripción positiva del predio ubicado en el No. 207, Calzada Veracruz, en esta ciudad.

Emplácese a la demanda por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda instaura en su contra, apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar.

3—1

Pachuca, Hgo., agosto 11 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado 3o. Civil.—LIC. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO CORNEJO DIAZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam respecto predio rústico denominado "LA PALMA" ubicado en el barrio del Mandhó de este Municipio.- Medidas y colindancias obran expediente número 206/986.

Auto fechado 30 de julio del año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—1

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 3 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO —Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

LUCIA BELTRAN GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CERRITO DE TLACOTEPEC", que se encuentra ubicado en términos de la población de San Cristóbal, Hgo., de este Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 61/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3—1

Metztitlán, Hgo., julio 17 de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 9 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ADRIAN LUNA DIAZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número: 419/986.

Predio Urbano ubicado en la Avenida Hidalgo número tres del Pueblo de Zempoala Mpio., del mismo nombre de esta Jurisdicción, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y "SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., 18 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P. J. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MALAQUIAS CABRERA VALENCIA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico denominado la "Cantera", medidas y colindancias obran en el expediente número 649/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

3—2

Pachuca, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO

EDICTO

PIEDAD HERNANDEZ ROMERO, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sin nombre de la estación Tortugas del poblado de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 535/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 25 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo., Derechos Enterados Agosto 26 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA TERESA HERNANDEZ, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión, derecho propiedad del predio rústico sito en Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 555/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y RUTA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 6 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—14 de Agosto de 1986

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

ANDRES, FERNANDO Y MARTIN de apellidos ROSAS FLORES, promueven diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en el Barrio de Gorreones en San Miguel Cerezo, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en auto, expediente Núm. 609/86.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes, sobre el inmueble motivo del presente, para que lo ejercite conforme a la Ley, a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Publíquense edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 25 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 26 de 1986.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO GONZALEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec, de Aldama (SITIO TENANGO)

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EZEQUIEL BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tenango, Mpio., de Tezontepec, de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ESTANISLAO BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Juan, Mpio., de Tezontepec, de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EFREN BARRERA ESTRADA, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Achichilco, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EUSEBIO MOTA OROPEZA, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec de Aldama, Hgo. (Sitio Atengo).

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
HEMEROTECA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN RIVAS PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Tezontepec de Aldama, Hgo. (Sitio Achichilco)

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FACUNDO BARRERA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el sitio Tenango, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MIGUEL SANTIAGO CRUZ, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Juan, Mpio. de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MIGUEL ANGEL FLORES TAPIA, originario (a) y vecino (a) de TIZAYUCA, HGO. ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 5 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EVARISTO DORANTES PORRAS, originario (a) y vecino (a) de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Col. San Isidro, Mpio., de Tezontepec de Aldama, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

AGUSTIN CRUZ ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "EL ARBOL GRANDE", "EL TEJOCOTE" y "PALO DULCE", ubicados en el Pueblo SANTA MARIA BATHA Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente Número 659/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hidalgo., a 24 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

FLAVIO CORNEJO GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL CUADRO", ubicado en el Barrio de MANGAS Mpio., de TEZONTEPEC HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 728/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 5 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

ROBERTO CERON MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico "JAGUEY BLANCO" SANTIAGO TEZONTLALE Mpio. de AJACUBA, HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 597/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hidalgo., a 14 de julio de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

AGRIPINA HERNANDEZ ALVAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico "EL FRESNO", ubicado en San José Zacamul Municipio de Atotonilco de Tula de Allende Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 734/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 6 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

TEODOMIRO PEREZ ANGELES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio denominado "EL MEZQUITE" ubicado en el barrio de PRESAS Mpio., de TEZONTEPEC DE ALDAMA HGO. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 654/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítanse en Pachuca, Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 8 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 14 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ALBINO ESTRADA OLVERA, promueve información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en San Gabriel Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 620/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 16 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

PLACIDA GONZALEZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam en este Juzgado para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto a un predio RUSTICO que se encuentra ubicado en la Fracción de EL OCOTE, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente Número 69/1986.

Auto admitió diligencias, ordenar publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo. Personas que mejores derechos crean hacerlos valer.

2—2

Jacala, Hgo.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

TITA PONCE MORAN, promueve DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, POSESION DE INMUEBLE, por prescripción positiva, respecto a un predio RUSTICO ubicado en una Fracción de ANCHO VIEJO, Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 71/1986.

Auto admite diligencias, ordenar publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, edítan Pachuca, Hgo., personas que mejores derechos hacerlos valer.

2—2

Jacala, Hgo., a 19 de agosto de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

PETRA BARRON HERNANDEZ promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPE TUAM para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA HUERTA DE LA MANDARINA", ubicado Santa Catarina este Municipio; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FLAVIO CORNEJO GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado EL CUADRO ubicado en Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 728/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y La Región, edítense en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

2—2

Tula de Allende, Hgo., 5 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 14 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FERNANDO BRAVO AGUILAR, promueve Información Testimonial Ad-Perpétuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico Sin Nombre ubicado pueblo Rosario, Municipio Francisco I. Madero, Hgo., Medidas y colindancias obran expediente número 364/86. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre.

Personas mejores derechos, los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., julio 22 de 1986.— El Secretario.— LIC. HUGO CORTES OSORNO.— Rúbrica.

Administración de Rentas.— Derechos enterados.— Pachuca, Hgo., 23 de julio de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

GABRIEL GARCIA DEL RIO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TIERRA SECA", que se encuentra ubicado en inmediaciones del Pueblo Tlatepexe de este Municipio; Superficie, medidas y colindancias constan expediente número 60/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., 28 de julio de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA R.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Metztitlán, Hgo. Derechos Enterados.—Julio 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO MARTINEZ HINOJOSA, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad por prescripción positiva predio rústico denominado "EL XHISTHO", ubicado Pueblo Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., medidas y colindancias obran expediente civil Número 141/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado, publíquense edictos por dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y en La Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas que crean tener iguales o mejores derechos sobre predio indicado los deduzcan en la vía y forma legales correspondientes.

2—2

Zimapán, Hgo., 21 de agosto de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE

E D I C T O

FELIX PALAFOX GARCIA, promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERPETUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Santiaguito este Municipio; medidas colindancias obran con expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y la Opinión edítanse Pachuca Hidalgo y parájes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.— La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JUSTINO HERNANDEZ LUNA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "BALDIO", ubicado en el barrio de Macuila de éste Municipio y Distrito Judicial; superficie, medias y colindancias constan expediente número 65/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., 6 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 7 de 1986.

Documento Digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

VICENTE MENDOZA TOMAS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "FRACCION CUARTA BOXAXNI", ubicado en López Rayón este Municipio. Medidas y linderos obran expediente 100/986. Auto da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., julio 7 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

HILARIO ALVAREZ AVECILLA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predios rústicos denominados "HACIENDA VIEJA", "DOLORES GRANDE" y "EL JOMI I Y II" ubicados términos pueblo de Tunititlán, Municipio Chilcuautla, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 121/986. Auto fecha 14 de mayo anterior da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación lugares de costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 5 de 1986.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

SRA. ANDREA CORONA AVILA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En expediente 227/984, relativo a Juicio de Divorcio que promueve Esteban Trejo Palma en su contra, por auto de 12 de agosto actual se ha ordenado publicación por tres veces consecutivas de edictos periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo., para hacerlo saber que en el presente negocio se señalaron las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas en presente juicio. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 21 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PORFIRIO MEJIA MERA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad predios rústicos "EL JIODI" y "HORNO" ubicados Tepatepec, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 503/86 acto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, personas mejores derechos háganlos valer. 3—2

Actopan, Hgo., julio 29 de 1986.—La C. Actuario.—LIC.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ADAN PEREZ BERNAL, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL ORGANAL", ubicado en Texcatepec, Municipio Chilcuautla, Hgo., de este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 120/986.

Auto da entrada promoción ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. 3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MOISES ALAMILLA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano SIN NOMBRE, ubicado en San Miguel Acambay, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 518/986.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial y Sol de Hgo., lugares y ubicación del inmueble. 3—2

Actopan, Hgo., a 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 18 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FAUSTINO VERA MONROY, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el pueblo de Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 621/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Editanse en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

BRAULIO TOVAR ESTRADA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado en el barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 651/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 11 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

MARIA DE LOS REMEDIOS GALINDO GREGORIO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto decláresele propiedad por prescripción positiva, respecto de un Predio Urbano sin nombre ubicado en el Barrio de Chililapa de ésta Ciudad, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 34/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publiquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el estado.

3—2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 30 de 1986.—La C. Secretario.—LIC. MA. MARTHA DE LA CRUZ GARCIA.—Rúbrica

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.— 1 de agosto de 1986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

LEONOR SERRANO CALDERON, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de un predio rústico ubicado Emiliano Zapata, Municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 622/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 16 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

EUNICE SIERRA OLIVER, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Tlaxinacalpan, Municipio de Tepeji del Río de O. Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 677/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.· Agosto 15 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

C. RAFAEL RAMIREZ
EN DONDE SE ENCUENTRE

JUANA RAMIREZ MARTINEZ, promueve este Juzgado Juicio Familiar demandado al señor RAFAEL RAMIREZ, la posesión de estado de hija, expediente número 114/986.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "El Sol de Hidalgo" notificando al demandado que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DIAS después último edicto periódico Oficial, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, quedando las copias para el traslado a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.

3—2

Zimapán, Hgo., agosto 11 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 13 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

BONIFACIO SALVADOR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado EL JIODHI, ubicado en la Colonia Emiliano Zapata Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos expediente No. 472/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite, conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces periódico Oficial del Estado y S[illegible]de Hgo., lugares y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., julio 21 de 1986.—El C. Actuario.—C.P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 22 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

REFUGIO CORONA LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "TIERRA COLORADA", ubicado Barrio de Tendrá, Municipio Nicolás Flores, este Municipio, medidas y colindancias obran expediente número 101/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente en el Estado, publíquense edictos dos veces consecutivas de siete en siete días, periódicos "Oficial del Estado" y "en La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado deduzcanlo legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., 23 de Julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE MARTINEZ MORENO, promueve este Juzgado Diligencias Judisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL XHISTHO" ubicado Caltimacan, Municipio Tasquillo este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente número 142/986.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil publíquense edictos dos veces consecutivas periódicos "Oficial del Estado" y "La Opinión" de Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio referido háganlo valer legalmente.

2—2

Zimapán, Hgo., agosto 21 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

ELEUTERIO HERNANDEZ RAMOS, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado términos Municipio Panales este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 155/986. Auto esta fecha da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., junio 24 de 1986.—La Secretario Civil.—P.D.D. MA. JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 15 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

HERIBERTO SEGOVIA MARTINEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico s/n., ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 464/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARCOS CERVANTES CONTRERAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado Barrio EL CERRITO Mpio. San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 394/86. Auto ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3—2

Actopan, Hgo., junio 18 de 1986.—El C. Secretario.—LIC. HUGO CORTES OSORNO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 12 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA CAMARGO MORALES, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado en Santa María Amajac, Mpio., de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 406/86. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

GUILLERMO ESPARZA ARRIETA, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en el Jiadhi, Mpio., del Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 458/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión propiedad por prescripción positiva respecto a un predio rústico ubicado en Pozo Grande, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en el exp. 462/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hidalgo.

Personas con mejores derechos háganlos saber.

3—2

Actopan, Hgo., julio 15 de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 8 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CARMEN SANCHEZ RUIZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un PREDIO URBANO y un PREDIO RUSTICO ubicado en la jurisdicción del Pueblo de San Marcos Segunda Sección del y perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 190/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil. 3—2

Tula de Allende, Hgo., 8 de abril de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Abril 28 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

GREGORIO GUEVARA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar posesión predio ubicado en Huitzila, Hgo., expediente número 141/986, medidas y colindancias obra en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publiquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 9 de julio de 1986.—C. Secretario.—LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA.—Rúbrica.

Administración de rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados, 1 de agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JOSE CANDANO MONTEMAYOR promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Xembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Adn. .stración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CRUZ GUERRERO promueve información Testimonial AD-PERPETUAM, fin decláresele propietario predio rústico "EL GALLITO", ubicado Ranchería Bomanxothá, Municipio Tecozautla, Hgo.- Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/93.- Medidas y linderos constan expediente 19/986.

Convóquese personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D.— ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—Agosto 20 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TIBURCIA MARTINEZ VIUDA DE HERRERA. promueve información dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "LOS "FRESNOS",ubicado Ranchería Manguí, Municipio Nopala, Hgo.— EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE.—Medidas y linderos constan expediente número 186/986.—

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo,

2—2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 4 de julio de 1986.—El C. secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados.—30 de julio de 1986.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

ROBERTO OLGUIN OLIVA, promueve DILIGENCIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, en este Juzgado, para acreditar derechos y posesión por prescripción positiva, respecto al predio RUSTICO ubicado en el Cuartel Juárez, Municipio de Chapulhuacán, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 70/1986.

Auto Admitió diligencias, ordena publicarse dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, personas que mejores derechos crean hacerlos valer.

2—2

Jacala, Hgo., a 18 de agosto de 1986.—El Secretario del Juzgado.—P.D.D. JOSE LUIS LEGORRETA AGUIRRE.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

SEBASTIAN AMADOR MORENO promueve este Juzgado INFORMACION AD-PERTUAM para justificar posesión prescriptiva predio ubicado Municipio de Omitlán de Juárez Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del estado y La Opionón editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 14 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTO

MARIA DOLORES TOLENTINO TERAN, promueve en este Juzgado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MAGDALENA GARCIA, Expediente Número 105/986, publíquese edictos dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con el objeto de que sea publicado el SUCESORIO mencionado y personas se crean con derecho a heredar de la Sucesión, se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días contados a partir última publicación.

2—2

Tenango, de Doria, Hgo., agosto 21 de 1986.—El C. Secretario.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ ANCHEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., derechos enterados.—26 de Agosto de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

VICTOR TOVAR HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en el Barrio de Bóvedas, Municipio de Atotonilco, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 652/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 24 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 25 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

FULGENCIO CERON GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado "LOS PARAJES", Pueblo de Michimaloya, Municipio de Tula, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1153/85. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en La Región, edítanse en Pachuca, y Tula de Allende, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 1 de julio de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 19 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TOMAS LOPEZ VARGAS, promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JAIME RIOS RAZO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "TEOLOLCO", que se encuentra ubicado en Carpinteros Metzquititlán, Hgo., de éste Distrito Judicial, medias, superficie y colindancias constan expediente número 73/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., 28 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

AVISO NOTARIAL

PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: que por auto Declarativo de Herederos dictado con fecha 11 de diciembre de 1985, en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL ANTON MERELLES, Expediente número 452/85, y remitido el citado expediente a esta Notaría a mi cargo para su tramitación, se declaró como única y universal heredera a la señora ANA MARIA DE LA CONCHA VUIDA DE ANTON, así como Albacea definitivo, declarando la citada señora Ana María de la Concha viuda de Antón, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS. **2—2**

A T E N T A M E N T E.—Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MAXIMINO BACA MAGOS, originario (a) y vecino (a) de HUASCA DE OCAMPO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. **3—2**

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

ISIDRO CORTES GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "LOS ALAMOS", que se encuentra ubicado en Los Alamos perteneciente a Metzquititlán, Hgo., de ése Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 50/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódicos Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo., 14 de Julio de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

JAIME RIOS RAZO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto decláresele propietario por prescripción positiva respecto del predio rústico denominado "CARRIZO O LLANO REDONDO", que se encuentra ubicado en Carpinteros Metzquititlán, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas, superficie y colindancias constan expediente número 72/986, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese edictos por dos veces consecutivas en periódico Oficial del Gobierno y la Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo., lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil Vigente en el Estado. **2—2**

Metztitlán, Hgo., 28 de agosto de 1986.—El Secretario Actuario.—P.D.D. FRANCISCO ESCAMILLA REYES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Septiembre 4 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TOMAS LOPEZ VARGAS, J. JESUS LOPEZ VARGAS, JESUS ROSALES VARGAS, FRANCISCO SOTO CORTES, HERMINIO ROMERO CORTES, JOSE CANDANO MONTEMAYOR, MARIO PFEIFFER CRUZ, promueven este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva predio ubicado San Lorenzo El Xembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constán expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JESUS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico sin nombre, Barrio La Cañada, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 751/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

TOMAS LOPEZ VARGAS, J. JESUS LOPEZ VARGAS, JESUS ROSALES VARGAS, FRANCISCO SOTO CORTES, HERMILO ROMERO CORTES, JOSE CANDANO MONTEMAYOR, MARIO PFEIFFER CRUZ, promueven este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente; edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio rústico denominado "RANCHO SAN JOSE", Barrio LA CAÑADA, municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 750/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 5 de 1986.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

VICTORIA PEREZ PRADO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre inmueble ubicado en calle de Hidalgo no. 13 de Mineral del Monte Hidalgo, medidas y colindancias obran autos, expediente número 433/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES: Del juicio promovido por Herón Guevara Cabrera, en contra de Aniceto Bolio Arista, del expediente número 1107-85, del juicio ejecutivo mercantil, se señalan las once horas del día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, periódicos Oficial, Estado y la Región; Edítense Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 del Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., agosto 29 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

JOSE CANDANO MONTEMAYOR promueve este Juzgado Información de Dominio para justificar posesión prescriptiva, predio ubicado San Lorenzo El Zembo Huasca, Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

2—2

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de agosto de 1986.—La Actuario del Juzgado.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

A V I S O N O T A R I A L

PACHUCA, HGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Proce limientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: que por auto Declarativo de Herederos de fecha 23 de abril de 1986, dictado en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor EDUARDO ALBERTO ARANDA ORTIZ, Expediente número 118/86, y remitido a esta Notaría a mi cargo para su tramitación, se declaró como única y universal heredera a la señora AGRIPINA BRICAIRE ORTEGA, así como Albacea definitivo, declarando la citada señora Agripina Bricaire Ortega, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2—2

A T E N T A M E N T E.—Pachuca, Hgo., a 27 de agosto de 1986.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

DOLORES REYES BAUTISTA , promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico denominado el Postal ubicado en el Barrio del Cardonal, Municipio de Atitalaquia, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 710/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Región. Edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 4 de agosto de 1986.—El C. Actuario del Juzgado. Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 18 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOEL CERON SEGOVIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Colonia Veracruz de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. Núm. 109/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como Estrados de éste H. Juzgado.

3—2

Mixquiahuala, Hgo., 8 de agosto de 1986.—El C. Secretario.—LIC. CARLOS J. DELGADO CAMACHO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados.—Agosto 15 de 1986.

Documento digitalizado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O

RODRIGO VIGUERAS MORENO, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico sin nombre ubicado en la Zona Norte de la Población de Huehuetla, Distrito Judicial, Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 18/986, publíquese dos veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en la Ciudad de Pachuca, Hgo., personas se consideren con igual derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

2—2

Tenango de Doria, Hgo., julio 22 de 1986.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

VENANCIO NOPAL LOPEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "CERRIL GRANDE", ubicado en Bingu, Municipio Cardonal, este Distrito Judicial.- Medidas y colindancias obran expediente número 202/986.

Auto fechado julio veinticuatro del presente año ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 7 de 1986.—El Actuario.—C. LIC. REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. DE LOS ANGELES MORENO MORENO, originario (a) y vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, en Ahuacatitla, Mpio. de Huasca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 8 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE LO FAMILIAR
APAN, HGO.

E D I C T O

TEODORO LOZADA BADILLO, promueve DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa señora MARIA GUADALUPE ESCUDERO RAMIREZ, Expediente Número 194/985, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 21 de agosto de 1986, ordena notificar a la demandada por Edictos.

Publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a contestar la demanda en un plazo no mayor de treinta días después de la publicación del último Edicto en el Periódico Oficial apercibida de tenerla presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar.

3—2

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., 5 de septiembre de 1986.—C. Actuario.—P.D.D. RAYMUNDO SOLIS ROSALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 8 de 1986.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCA CASTILLO DE RIOS, promueve en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 750/86.

Predio urbano ubicado en la calle del Dr. Luis Lara Mpio., del Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., agosto 28 de 1986.—El Secretario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 2 de 1986.

Documento digitalizado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LEOPOLDO ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Tula de Allende, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tula de Allende, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PABLO PONTAZA ZAMUDIO originario (a) y vecino (a) de Epazoyucan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Nopalillo, Mpio. de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 2 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LUIS RAUL OLVERA AGUILAR originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huapalcalco, Mpio. de Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Mayo 30 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISAIAS GUERRERO BAÑOS originario (a) y vecino (a) de Pachuquilla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuquilla, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 17 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AGUSTIN ABAROA MONTIEL originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de CINCO concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento ilustrado

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MA. MARTINA ALFARO OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE OTHON VIZZUETT SERRANO, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Mixquiahuala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE CANO AGUILAR, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHER CONTRERAS CERON, originario (a) y vecino (a) de Progreso de Obregón, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Progreso de Obregón, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación. 3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 20 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

ARCHIVO GENERAL D
ESTADO DE HIDALG
HEMEROTECA

El (la) C. RAUL VISUETT MENDOZA, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA LIGERA, con ubicación en Mixquiahuala.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Agosto 13 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

Documento digitalizado

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

EUSEBIA GONZALEZ SERRANO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Rústico denominado "LA ZANJA" ubicado en el Barrio de Mangas, Municipio de Tezontepec de Aldama, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 763/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

CONCEPCION CERON SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Urbano, ubicado en la calle Agustín Melgar S/N, Municipio de Tlaxcoapan, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 424/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

REYES LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios Rústicos "SAN VICENTE" y "SAN VICENTE", ubicados en la cabecera del Mpio., de Tlaxcoapan, Municipio de Tlaxcoapan, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 711/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., a 20 de agosto de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 3 de 1986.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

RODOLFO GARCIA CRUZ, Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, de dos predios ubicados en la Segunda Sección del Llano, Municipio de Tula, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 705/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula, Hgo., artículo 3029 Código Civil.

3—2

Tula de Allende, Hgo., agosto 19 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados septiembre 4 de 1986.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

DIEZ HORAS día 10 de octubre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado, del predio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 207 de esta Ciudad, medidas colindancias obran Exp. No. 634/85, Será postura legal cubra de contado dos terceras partes de $221,760.00 valor pericial Publíquese tres veces consecutivas nueve en nueve días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, y lugares de costumbre. Convóquese Postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Septiembre 10 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Septiembre 22 de 1986.

Documento digitalizado